



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>03 de septiembre de 2009.</i>		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <i>0403-2009.</i>		CUERPO No. <i>7</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Ineraccion.</i>			
ACCIONANTE: <i>Manuel Ontaneda Alvaro Antonio</i> Casillero Contencioso Electoral <i>Nº 35</i>		DEFENSOR:	
ACCIONADO: <i>Antonio Garcia Ontaneda Alvaro</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR:	
OTROS INTERESADOS:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Espindola</i>	Provincia: <i>Loja</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Arturo Donoso C.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Ab. Ivonne Coloma P.</i>	
OBSERVACIONES:			

- 598 -
quinientos
noventa y ocho
de cinco catorce

- 214 -
doscientos
catorce

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE ESPINDOLA
BONO SOLIDARIO MUNICIPAL



SECRETARÍA
MUNICIPAL
DE ELECTORAL

PARROQUIA: EL INGENIO I GRUPO
MES: ENERO 2009

BARRIO:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	RECIBI CONFORME
1	Abad Cumbicus Peregrina	1101592135	
2	Abad Pintado Edith del Carmen	1103814750	
3	Abad Pintado Maria Etelmina	1102249123	
4	Abad Pintado Maria Liliانا	1105056558	
5	Abad Pintado Pedro Francisco	1103763429	
6	Abad Rosillo Beatriz Yolanda	1103454268	
7	Abad Rosillo Crimilda Iralda	1104002157	
8	Abad Rosillo Didio Hernan	1721769501	
9	Abad Rosillo Jose Alfredo	1103196620	
10	Abad Rosillo Ovidio Tilmakin	1103692818	
11	Aгурto Roman Jose Felix	1600376537	
12	Alvarez Guerrero Rosa Alejandrina	1102725023	
13	Calva Abad Samuel Francisco	1103329024	
14	Calva Cruz Neli Beatriz	1102992219	
15	Calva Efigenia Bertsabe	1101965366	
16	Calva Flores Rosa Imelda	1101449658	
17	Calva Hernandez Dunia Enith	1102821970	
18	Calva Hernandez Wilma Marina	1102457488	
19	Calva Isabel	1101588356	
20	Calva Jimenez Ana Lucia	1103588487	
21	Calva Jimenez Noerni	1105041352	
22	Calva Merino Lisandro	1103684013	
23	Calva Montoya Carlos Fidel	1100494416	
24	Calva Olga Macrina	1102260211	
25	Calva Retete David Dionicio	1721629390	
26	Calva Retete Elsa Maria	1103364020	
27	Calva Rosillo Alcivar Paul	1720636248	
28	Calva Rosillo Maria Germania	1102461694	
29	Calva Rosillo Melida del Carmen	1104604416	
30	Calva Rosillo Ibelda	1103110555	
31	Calva Rosillo Floresmila	1102323316	
32	Castillo Coronel Rosa Dolores	1101362919	
33	Camacas Cuenca Sebastiana	1101670915	
34	Carrion Torres Gladis Maruja	1715973812	
35	Castillo Calva Bertha Clotilde	1101587523	
36	Castillo Castillo Silvio Francisco	1102120993	
37	Castillo Obregon Rosa Elizabeth	1103996151	
	Castillo Teofilo	1101602827	
38	Chamba Camacho Rosa Edilma	1101550509	

- 599 -
 quinientos noventa y
 nueve - 215 - miles
 de castillos guano.

- 215 -
 de castillos
 guano

39	Chuquimarca Cumbicus Braulia Eugenia	1104539190	
40	Chuquimarca Cumbicus Clara Ofelia	1101603288	
41	Chuquimarca Cumbicus Cruz Isabel	1101673448	
42	Chuquimarca Cumbicus Lorgia Bolonia	1102973961	
43	Chuquimarca Cumbicus Lucindo Miguel	1101587192	
44	Chuquimarca Cumbicus Mercedes Irene	1102849823	
45	Chuquimarca Cumbicus Sara Amelia	1104539208	
46	Chuquimarca Torres Guicela Del Cisne	1103517825	
47	Cordero Doralisa	1101438685	
48	Cordero Flores Lorena Patricia	1105180457	
49	Cruz Rosillo Estheia Noemi	1103903587	
50	Cuenca Calva Maria Hortencia	1100585452	
51	Cuenca Calva Jose Miguel	1100506284	
52	Cuenca Cumbicus Susana Filomena	0501469563	
53	Cuenca Cuenca Herman Rodrigo	1102758693	
54	Cuenca Reyes Maria Guillermina	501469563	
55	Cumbicus Abad Germania Agustina	1104207178	
56	Cumbicus Benacio Francisco	1103344428	
57	Cumbicus Cordero Amada Agripina	1103322564	
58	Cumbicus Cordero Domina	1102415609	
59	Cumbicus Cordero Lorgia Carmen	1103008320	
60	Cumbicus Cordero Rogelio Benjamin	1100660131	
61	Cumbicus Cuenca Graciela Torosa	1102455670	
62	Cumbicus Jimenez Carmen Irene	1104656283	
63	Cumbicus Mendoza Aurora Margarita	1101992889	
64	Cumbicus Mendoza Jose Mario	1102948187	
65	Cumbicus Ovidio Gustavo	1102316930	
66	Cumbicus Peregrina	1101589982	
67	Cumbicus Rosaura	1101590774	
68	Cumbicus Rimacuna Herminia	1102094628	
69	Cumbicus Rimacuna Lucrecia	1101602264	
70	Cumbicus Rimacuna Sergio	1101761540	
71	Cumbicus Salinas Nelia Iralda	1104573322	
72	Cumbicus Torres Benjamin	1100513470	
73	Cumbicus Vicente Carmen Albertina	1715998769	
74	Cumbicus Vicente Maria Leonor	1103477558	
75	Flores Calva Bartolome	1100469442	
76	Flores Calva Estefina	1102661459	
77	Flores Chinin Ana	1101438842	
78	Flores Jimenez Edita Lucia	1102968003	
79	Flores Sarango Maria Purificacion	1101590733	
80	Gaona Alberca Juan Pedro	1100562055	
81	Gaona Alverca Dolores	1101596599	
82	Gaona Alverca Jose Antonio	1900092923	
83	Gaona Gaona Sebastiana	1101602694	
84	Gaona Paccha Cervelia	1103616494	

ORIGINAL

TOTAL

- 600
números
- 216-
descuentos directos

- 216-
descuentos
directos

85	Geona Rimaquina Maria Ilda	1103611909	
83	Giron Mendoza Antonia Albertina	1101679205	
84	Giron Salinas Rosa Karina	1105195133	
85	Guaman Abad Francisco Rodolfo	1103007876	USO ELECTORAL
86	Guaman Abad Hipolito	1101895678	
87	Guaman Flores Fernando	1101588117	
88	Guaman Reyes Rosa Herlinda	1102541834	
89	Guaman Reyes Segundo Fernando	1102429964	
90	Guaman Rosillo Digna Marcela	1104939965	
91	Guaman Rosillo Donatila Santana	1103025456	
92	Guaman Vicente Gloria Yeni	1103765143	
93	Guaman Vicente Nancy Enith	1104563174	
94	Guarnizo Calva Audeлина Leonor	1103763403	
95	Guarnizo Clara Luz	1101592853	
96	Guerrero Abad Herlinda Grimmerza	1101687640	
97	Guerrero Abad David	1101583206	
98	Guerrero Rosillo Maria Belgica	1103732200	
99	Guerrero Rosillo Maria Micaela	1104275050	
100	Hernandez Sotomayor Leticia Isabel	1715611560	
101	Hernandez Jimenez Luz Hermila	1100551769	
102	Hernandez Sotomayor Elsa Noemi	1104704133	
103	Jaramillo Bustamante Jaime	110158699 6	
104	Jaramillo Cumbicus Rosa Eudolia	1101590642	
105	Jaramillo Reyes Noemi Elizabeth	110453548	
106	Jaramillo Torres Teodolinda de Jesus	1703822112	
107	Jimenez Jimenez Dornitila Mercedes	1102166871	
108	Jimenez Abad Alba Maria	1104348816	
109	Jimenez Calva Margarita	1102230990	
110	Jimenez Castillo Delia	1102294558	
111	Jimenez Castillo Gloria Celsa	1102932926	
112	Jimenez Castillo Ibelia	1100661022	
113	Jimenez Castillo Marianita de Fatima	1103275531	
114	Jimenez Castillo Oswaldo Jose	1103276679	
115	Jimenez Castillo Rosa Irene	1101908943	
116	Jimenez Cumbicus Macrina Maria	1101371183	
117	Jimenez Eudocia	110211295 8	
118	Jimenez Jimenez Alberto	1100541895	
119	Jimenez Jimenez Eufemia Carmita	1103110639	
120	Jimenez Jimenez Maria Ofelia	1103390652	
121	Jimenez Jimenez Maria Piedad	1103698187	
122	Jimenez Jimenez Rocio de Fatima	1102135496	
123	Jimenez Jimenez Wilma	1102251772	
124	Jimenez Mercedes Esperanza	1101614483	
125	Jimenez Merino Narcisa	1103979736	
126	Jimenez Obregon Alexandra del Cisne	1104929672	
127	Jimenez Obregon Emerita Bertila	1104484710	

173	Rimacuna Cumbicus Alberto	1100481215	
174	Rimacuna Gaona Maria Alba	1104359243	
175	Rimacuna Gaona Maria Belgica	1103164867	
176	Rimacuna Gertrudes	1101593356	
177	Rimacuna Jimenez Alberto Agenor	1101759940	
178	Rimacuna Jimenez Amada Maruja	1102523790	
179	Rimacuna Jimenez Emperatriz	1101588448	
180	Rimacuna Jimenez Juana Agripina	1101596623	
181	Rimacuna Lima Elizabeth	1103180756	
182	Rimacuna Merino Alva Mariana	1103161483	
183	Rimacuna Merino Carmen Gladis	1103161833	
184	Rimacuna Merino Luz America	1102683792	
185	Rimacuna Merino Miguel Antonio	1103233795	
186	Rimacuna Rosillo Elvia Emerita	704339696	
187	Rimacuna Rosillo Rober Agenor	1104716608	
188	Rimacuna Soto Luz Narcisa	1101355327	
189	Rimacuna Soto Segundo Angel	1100554540	
190	Rimacuna Vaca Maria Cecilia	1104147093	
191	Rimacuna Vicente Faustino Segundo	1104147093	
192	Rimacuna Vicente Rosa Francisca	110323375 3	
193	Rosales Castillo Maritza Esperanza	1103741714	
194	Rosales Castillo Carina Cenia	1103874770	
195	Rosales Castillo Marta Piedad	1104764145	
196	Rosales Castillo Mina Laradi	1104421258	
197	Rosales Gaona Julio Humberto	1103160147	
198	Rosales Jaramillo Manuel Agustin	1100494952	
199	Rosales Jaramillo Rosa	1100516465	
200	Rosales Rosales Hilda		
201	Rosillo Rosillo Maria Peregrina	1102086269	
202	Rosillo Angel Benigno	1101882106	
203	Rosillo Calva Frith Donalita	1102371513	
204	Rosillo Calva Micaela Maribel	1104405194	
205	Rosillo Calva Ilyar	1104207178	
206	Rosillo Calva Micelia Maribel	1103473102	
207	Rosillo Calva Raul Guadalmiro	1104444847	
208	Rosillo Camizan Cleofe	1103778252	
209	Rosillo Camizan Regina	1101593752	
210	Rosillo Cumbicus Lucrecia Maria	1101593968	
211	Rosillo Flores Nidia Carmen	1103627509	
212	Rosillo Flores Rosa Erlinda	1900577568	
213	Rosillo Jaramillo Blanca Oliva	1104358013	
214	Rosillo Jimenez Francisca	1102441274	
215	Rosillo Jimenez Francisca	1101678710	
216	Rosillo Jimenez Ibelia	1101672710	
217	Rosillo Jimenez Luz Bertila Esperanza	1102230610	
218	Rosillo Jimenez Maria Fernanda	1102230610	

- 602 -
revisados
- 218 - dos
dos cuentes dicado

- 218 -
descontados
dicado

- 603 -
revisados
- 219 -
descueto
decau...

219	Rosillo Jimenez Maria Rosa Hermandina	1101759700	
220	Rosillo Jimenez Segundo Orlando	1102326293	
221	Rosillo Malacatus Maria Melva	1101435988	
222	Rosillo Obregon Blanca Rosa	1101587036	
223	Rosillo Retefe Lorenza	1101964235	
224	Rosillo Reyes Maria Bersabe	1102086269	
225	Rosillo Reyes Maria Betsabe	1105165789	
226	Rosillo Reyes Martha Rosario	1105165789	
227	Rosillo Rosa Carmita	1102253737	
228	Rosillo Rosillo Alegria	1103454243	
229	Rosillo Rosillo Antoliano	1102248562	
230	Rosillo Rosillo Jose Celiano	1102954412	
231	Rosillo Rosillo Juventino	1104281835	
232	Rosillo Rosillo Maria Nora	1100504800	
233	Rosillo Jose Antonio	1101595310	
234	Rosillo Salinas Alva	1102415229	
235	Rosillo Vicente Angelica Ramona	1104147531	
236	Rosillo Vicente Natalia	1104156177	
237	Rosillo Camizan Doraliza	1101593976	
238	Salinas Abad Nelmio Francisco	1101583720	
239	Salinas Abad Segundo Amado	1103473409	
240	Salinas Aguilar Eraclu Angelica	1101371134	
241	Salinas Aguilar Rodrigo	1101348421	
242	Salinas Calva Ana Floresmila	1100467529	
243	Salinas Chuquimarca Anatalia Custodia	1102229398	
244	Salinas Chuquimarca Benedicta Angelica	1102779350	
245	Salinas Chuquimarca Ibelia	1103585160	
246	Salinas Chuquimarca Juana Bertha	1102237110	
247	Salinas Chuquimarca Salvica Elia	1102230420	
248	Salinas Jaramillo Rosa Melva	1103392534	
249	Salinas Jimenez Isabel Paula	1101447199	
250	Salinas Jimenez Maria Cristina	1102131277	
251	Salinas Jiron Medardo Sebastian	1101781027	
252	Salinas Menno Maria Carmelina	1104539182	
253	Salinas Rosillo Jesus Dorinda	917180178	
254	Salinas Tillaguango Francisco	1102248588	
255	Salinas Tillaguango Victor	1102228584	
256	Salinas Vicente Vilmantia Isabel	1101593372	
257	Sotomayor Cumbicus Magdalena Margarita	1104972888	
258	Troya Troya Tobias	1101583969	
259	Torres Aurelio	1101590931	
260	Torres Jimenez Delia Maria	1101601118	
261	Torres Maria Magdalena	1101606000	
262	Torres Ninfa de Jesus	1104333016	
263	Torres Reyes Angel Mauricio	1101743167	
264	Torres Reyes Fanny Benilda	1104065816	

- 219 -
descueto
decau...

- 604 -
 - 220 -
 - 220 -
 - 220 -

265	Torres Reyes Juana Agripina	1102614367	TRIBUNAL
266	Torres Torres Melva Vitalina	1101584561	
267	Troya Abad Angela Delicia	1102247622	GOBIERNO REGIONAL
268	Troya Abad Maria Alba	1103765333	SECRETARIA GENERAL
269	Troya Abad Orfa	1104587918	
270	Troya Angel Amable	1101866224	
271	Troya Calva Teresa Enith	1101672523	
272	Troya Cumbicus Maria Germania	1105159550	
273	Troya Jaramillo Diana Gabriela	1723467377	
274	Troya Jaramillo Merci Lida	1104798143	
275	Troya Jose Elias	1102622569	
276	Troya Merino Maria Alexandra	110159072 5	
277	Troya Ordoñez Andrea Elizabeth	1104222128	
278	Troya Rosillo Belgica	1104810757	
279	Troya Rosillo Gonzalo	1102445218	
280	Troya Rosillo Julian	1103186738	
281	Troya Rosillo Maria Marina	1102564208	
282	Troya Rosillo Rodolfo	1102294236	
283	Troya Vicente Ramon	1101590931	
284	Vicente Chuquimarca Fanny Mercedes	1101737797	
285	Vicente Chuquimarca Jorge Esteban	1102959879	
286	Vicente Jimenez Jose Antonio	1105801105	
287	Vicente Maria Catalina	1103481089	
288	Vicente Mendoza Eduardo	1102230651	
289	Vicente Mercedes	1100541190	
290	Vicente Merino Maira Edit	1104994627	
291	Vicente Rosa Alina	1103639488	
292	Vicente Rosillo Aurora Josefina	110136246 3	
293	Vicente Rosillo Aurora Josefina	1101601100	
294	Vicente Rosillo Margarita Donatila	1101601100	
295	Vicente Rosillo Maria Iisvania	1102226931	
296	Vicente Rosillo Pascual Agustin	1104693625	
297	Vicente Salinas Alba Josefina	1101927273	
298	Vicente Salinas Jose Daniel	1103795157	
299	Vicente Troya Rosa Margarita	1104574957	
300	Vicente Vicente Agustina Alexandra	1101593828	

- 220 -
 - 220 -
 - 220 -

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE ESPINDOLA
BONO SOLIDARIO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE ESPINDOLA

PARROQUIA: EL INGENIO II GRUPO
 MES: ENERO 2009

BARRIO:

*605-
residentes
en
221-
descuentos
reciben
uno*

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	RECIBI CONFORME
1	Abad Cumbicus Maria Digna	1102067970	
2	Abad Pintado Angel Miguel	1104619760	
3	Abad Pintado Pedro Francisco	1103763429	
4	Abad Rosillo Alfredo	1100567203	
5	Abad Rosillo Beatriz Yolanda	1103454208	
6	Abad Rosillo Didio Hernan	1721769501	OJO Falta Copia de cedula
7	Abad Rosillo Diogenes Francisco	1103481091	OJO Falta Copia de cedula
8	Abad Rosillo Jose Alfredo	1103196620	OJO Falta Copia de cedula
9	Abad Rosillo Ovidio Tilmakin	1103692819	OJO Falta Copia de cedula
10	Abad Rosillo Servio Ivar	1103211445	
11	Abad Sergio Omero	1103016125	
12	Abad Troya Elida	1102652094	
13	Alvarez Guerrero Rosa Alejandrina	1102725023	falta formolurio
14	Averca Castillo Maria Jovina	0105107773	
16	Bustamante Castillo Hilda Piedad	1104762206	
17	Bustamante Castillo Nidia Esther	1104002389	
18	Bustamante Guarnizo Maria Ubaldina	1101586962	
19	Bustamante Segundo Victoriano	1100508140	
20	Calva Abad Miguel Angel	1102002415	
21	Calva Abad Rosario	1102000351	
22	Calva Abad Samuel Francisco	1103329024	OJO Falta Copia de cedula
23	Calva Avila Isaura	110166087	
24	Calva Calva Jose Guillermo	1102352473	
25	Calva Calva Jose Miguel	1100208345	
26	Calva Chininin Ana Dolores	1101584629	
27	Calva Cruz Neli Beatriz	1102992219	
29	Calva Flores Rodolfo	1101927372	
30	Calva Guaman Delmira	1101593596	
31	Calva Hernandez Livia del Carmen	1102457478	
32	Calva Jimenez Carmen Mercedes	1101593836	
33	Calva Jimenez Cleofa	1102734397	
34	Calva Jimenez Juan Carlos	112236	
35	Calva Jimenez Noemi	1105041352	
36	Calva Juventino	1100483377	
37	Calva Mendoza Polivio Francisco	1104282445	
38	Calva Mendoza Pablo Humberto	1104467665	
39	Calva Merino Lisandro	1103684013	OJO Falta Copia de cedula
40	Calva Merino Melania Maruja	1104900277	
41	Calva Montoya Samuel de Jesus	1100494028	
42	Calva Polibio Bolivar	0701648305	

- 606 -
 seiscentos
 seis
 - 222 -
 doscientos
 veintiy dos

- 222 -
 doscientos
 veintidos

43	Calva Retete Elsa Maria	1103364020	OJO Falta Copia de cedula
44	Calva Retete Jesus Emilio	1103574735	
45	Calva Rosales Alexi Javier	1104637416	
46	Calva Rosales Maximo Gabriel	1104637424	
47	Calva Rosillo Luz Hermita	1104515174	
48	Calva Rosillo Maria Francisca	1103110563	
49	Calva Rosillo Maria Germania	1102461694	OJO Falta Copia de cedula
50	Calva Rosillo Rosa Reina	1103668925	
51	Calva Rosillo Yonny Isauro	1105059503	
52	Calva Santiago	1101593810	
53	Calva Villaita Yolanda del Cisne	1100274974	
54	Camacas Cuenca Mary Janeth	1104604424	
55	Cango Herrera Maria Julia	1101666350	
56	Carrillo Agila Blanca Mariana	1102798335	
57	Castillo Briceno Franco Alfredo	1101778841	
58	Castillo Briceno Hilda Marina	1101587739	
59	Castillo Calva Milton	1102239918	
60	Castillo Castillo Carlos Manuel	1100529559	
61	Castillo Castillo Nelia	1102255039	
62	Castillo Castillo Santos Nilon	1103366520	
63	Castillo Correa Antoliano	1100287349	
64	Castillo Jimenez Eloisa Margarita	1100539509	
65	Castillo Obregon Jorge Luis	1104629884	
66	Castillo Rosillo Franco	1102371851	
67	Castro Correa Blanca Azucena	1716771561	
68	Castro Correa Jorge Ivan	1103843122	
69	Castro Correa Marcia Lucia	1103843114	
70	Castro Correa Marco Vinicio	1103843072	
71	Chuquimarca Castillo Consuelo Kenny	1104077951	
72	Chuquimarca Torres Guicela Del Cisne	1103517825	
73	Cordero Atherca Mariana Orfelita	1100565108	
74	Cordero Aiverca Mariana Orfelita	1100565108	
75	Cordero Cumbicus Hector Anibal	1102465323	
76	Cordero Cumbicus Rosa Irene	1101897963	
77	Cordero Flores Lorena Patricia	1105180457	
78	Cordero Flores Olga Carlota	1104860877	
79	Cordero Flores Vinicio Rafael	1104408834	
80	Correa Calva Pastor	1101600623	
81	Correa Coronel Ema Leopoldina	1102550983	
82	Correa Coronel Geronimo Lizardo	1101387163	
83	Correa Coronel Juan	1101993358	
84	Correa Cruz Francisco Alonso	1104485568	
85	Correa Cumbicus Jose Alejandro	1102180948	
86	Correa Cumbicus Leonardo Querubin	1101612560	
87	Correa Eulogio	1102415088	
88	Correa Jaramillo Monica Esmeralda	1711326395	

- 604 -
 residentes
 siete
 - 223 -
 personas
 7/15
 - 223 -
 discesos
 ven. 1. 1/25

89	Correa Obregon Rodolfo Bartolome	1103229983
90	Correa Vicente Diana Maria	1104430499
91	Correa Vicente Edy Edickson	1103684021
92	Correa Vicente Francisco Rolando	1103520381
93	Correa Vicente Mario Lorgio	1104430465
94	Cruz Angel Melecio	1103230312
95	Cruz Jimenez Javier	1104002496
96	Cruz Jimenez Jose Atcivar	1104319130
97	Cruz Manuel	1100474392
98	Cruz Rosillo Esthela Noemi	1103903587
99	Cruz Rosillo Carmen Ximena	1105064610
100	Cruz Tinitana Digna Emerita	1101612511
101	Cruz Tinitana Elio Salvador	1101823167
102	Cuenca Cumbicus Susana Filomena	501469563
103	Cuenca Ogoña Neily Magdalena	1105183006
104	Cuenca Reyes Maria Guillermina	1104207178
105	Cuenca Rosillo Manuel de Jesus Fidel	1102982103
106	Cuenca Salinas Patricia	1104985369
107	Cumbicus Alfredo Francisco	1101737647
108	Cumbicus Cordero Amada Agripina	1101870515
109	Cumbicus Cordero Rogelio Benjamin	1100660131
110	Cumbicus Cumbicus Arcelia Donatila	1103277149
111	Cumbicus Cumbicus Juan Manuel	1104780034
112	Cumbicus Cumbicus Juan Nixon	0926324062
	Cumbicus Cuenca Monserrein	1102049127
113	Cumbicus Delia Francisca	1102689039
114	Cumbicus Garcia Imelda	1101593885
115	Cumbicus Jaramillo Belgica Maria	1101591178
116	Cumbicus Jimenez Elgio Fabian	11,806
117	Cumbicus Jimenez Elsa Maria	1102103577
118	Cumbicus Jimenez Juan Samuel	1101599601
119	Cumbicus Jimenez Niseno Vitaliano	1101602595
120	Cumbicus Jimenez Sara Katherine	11,804
121	Cumbicus Jimenez Servio Bernardino	1101602587
122	Cumbicus Juan Aureliano	1102589990
123	Cumbicus Manuel de Jesus	1102229703
124	Cumbicus Mendoza Aurora Margarita	1101992889
125	Cumbicus Mendoza Jose Melchor	1100649381
126	Cumbicus Merino Elsa Maria	1103472674
127	Cumbicus Merino Jose Roberto	1104653942
128	Cumbicus Ordoñez Cristhian Alexis	1105114480
129	Cumbicus Ordoñez Franklin	1105114498
130	Cumbicus Ordoñez Jose Gabriel	1104780042
131	Cumbicus Peregrina	1101589982
132	Cumbicus Rimacuna Lucrecia	1101602264
133	Cumbicus Rueda Irma Margarita	1103922140

- 608-
residentes
ado
- 274-
descartes
outgarch
- 224-
descartes
ventriculo

134	Cumbicus Rueda Julio	1103303093	
135	Cumbicus Rueda Ramona Benilda	1103922132	
136	Cumbicus Salinas Lourdes Leticia	1104833742	
137	Cumbicus Vicente Carmen Albertina	1715998769	
138	Cumbicus Vicente Carmita Isolina	1104629611	
139	Cumbicus Vicente Fredy Manuel	1102932181	
140	Cumbicus Vicente Maria Esterfilia	1103892913	
141	Encalada Guevara Klever Edmundo	1102211297	
142	Flores Mendoza Jocunda Esperanza	1102465364	
143	Flores Rosillo Rosa Veronica	1104958499	
144	Gaona Alberca Hipolito	1100475126	
145	Gaona Alberca Klever	1100649795	
146	Gaona Alverca Celiano	1101580288	
147	Gaona Alverca Dolores	1101596599	falta formolurio
148	Gaona Alverca Jose Antonio	1900092923	falta formolurio
149	Gaona Calva Galo Angelito	1103462741	
150	Gaona Cordero Angel Benigno	1103308621	
151	Gaona Cordero Jorge Luis	1103794689	
152	Gaona Cordero Maria Zenelia	1103160980	
153	Gaona Cumbicus Andalecia Maribel	1103822720	
154	Gaona Cumbicus Gloria Yhane	1103945646	
155	Gaona Cumbicus Patricio Vicente	1104710312	
156	Gaona Jose Octavio	1103353601	
157	Gaona Paccha Andalecio Nestor	1102445226	
158	Gaona Paccha Balvina	1105007965	
159	Gaona Paccha Cristobal Colon	1104292469	
160	Gaona Paccha Elva Carmita	1103657837	
161	Gaona Paccha Elva Marina	1102452784	
162	Gaona Paccha Jose Antonio	1104435811	
163	Gaona Paccha Jose Camilo	1103581888	
164	Gaona Paccha Jose Elibrando	1103626352	
165	Gaona Paccha Linder Wilfrido	1104415532	
166	Gaona Paccha Luz Bertila	1104574874	
167	Gaona Paccha Manuel Arnulfo	1723027668	
168	Gaona Paccha Maria Albarita	1104519614	
169	Gaona Paccha Maria Enid	1103611891	
170	Gaona Paccha Orma	1104574932	
171	Gaona Paccha Samuel Francisco	1103103341	
172	Gaona Paccha Sandra Patricia	1725648909	
173	Gaona Paccha Segundo Hipolito	1102723457	
174	Gaona Rimacuna Hernan	1102375100	
175	Gaona Rimacuna Vicente Bolivar	1104858095	
176	Gaona Torres Victor	1101051850	
177	Gaona Troya Amilcar Vinicio	1104639529	
178	Giron Mendoza Antonia Albertina	1101679205	
179	Giron Mendoza Celin Olegario	1102236872	

- 609 -
revisados
meses
- 225 -
dos años
centro

- 225 -
descuella
avente
cuelo

180	Giron Mendoza Florencio Francisco	1101601120	
181	Giron Merino Jose Luis	1103159594	
182	Giron Rimacuna Jenny Maria	1105042285	
183	Giron Rimacuna Nancy	1105105504	
184	Giron Salinas Rosa Karina	1105195133	
185	Guaman Abad Francisco Rodolfo	1103007876	OJO Falta Copia de cedula
186	Guaman Abad Hipolito	1101895678	falta formolurio
187	Guaman Calva Mariana del Carmen	1104541170	
188	Guaman Calva Maricela del Cisne	1723931161	
189	Guaman Flores Maria Rosa	1101620704	
190	Guaman Reyes Rosa Herlinda	1102541834	
191	Guaman Reyes Segundo Fernando	1102429964	
192	Guaman Rosillo Digna Marcela	1104939965	falta formolurio
193	Guaman Rosillo Donatila Santana	1103025456	
194	Guaman Vicente Gloria Yeri	1103765143	
195	Guaman Vicente Nancy Enith	1104563174	
196	Guarnizo Clara Luz	1101592853	
197	Guerrero Abad Herlinda Grimaneza	110166784	OJO
198	Hernandez Jimenez I lugo	1101776329	
199	Hernandez Calva Reinaldo Melecio	1100513736	
200	Hernandez Salazar Leonardo Wilfrido	1100516440	
201	Jaramillo Cumbicus Beatriz del Carmen	1104485576	
202	Jaramillo Cumbicus Clemoncia	1102456637	
203	Jaramillo Cumbicus Maria	1102456645	
204	Jaramillo Cumbicus Segundo Aureliano	1100513603	
205	Jaramillo Cumbicus Tatiana Elizabeth	1104880610	
206	Jaramillo Hernandez Crimilda	1102398839	
207	Jaramillo Jaramillo Pedro Luis	1104587249	
208	Jaramillo Jimenez Manuel de Jesus	1101419471	
209	Jaramillo Merino Amada Jesus	1104305824	
210	Jaramillo Reategui Maria Dorinda	1101888814	
211	Jaramillo Salas Betty Liliana	1105065005	
212	Jaramillo Salas Carlos Francisco	0025806646	
213	Jaramillo Salas Jesus Joselito	1716443872	
214	Jaramillo Salas Luis Angel	1103903579	
215	Jaramillo Salas Nora Alexandra	1104805260	
216	Jaramillo Salas Orfa Zara	1105201337	
217	Jaramillo Torres Eustaquio Alipio	1100517828	
218	Jaramillo Torres Segundo Julio	1100516457	
219	Jaramillo Vicente Vidolino	1100538014	
220	Jimenez Rosillo Lucrecia	1102254735	
221	Jimenez Jimenez Domitila Mercedes	1102166871	falta formolurio
222	Jimenez Calva Juan Melecio	1103363402	
223	Jimenez Calva Margarita	1102230990	
224	Jimenez Carmen Georgina	1104415540	
225	Jimenez Castillo Arcelina	1103385934	

- 610 -
reincidentes
- 226 -
dentado vent
900

226	Jimenez Castillo Delia	1102294558	falta formolurio	SC JLECIS.01
227	Jimenez Castillo Oswaldo Jose	1103276679		
228	Jimenez Castillo Rosa Herminia	1102132881		
229	Jimenez Cumbicus Isidro Francisco	1101436150		
230	Jimenez Cumbicus Sofia	1101590204		
231	Jimenez Gaona Angela de Jesus	1101447777		
232	Jimenez Gaona Charbel Misael	1103011985		
233	Jimenez Gaona Jose Danilo	1103105381		
234	Jimenez Guarnizo Angel Carlos	1104077829		
235	Jimenez Guarnizo Jorge Francisco	1104659220		
236	Jimenez Jimenez Alberto	1100541695		
237	Jimenez Jimenez Clara Marieta	1102399050		
238	Jimenez Jimenez Eufemia Carmita	1103110639	falta formolurio	
239	Jimenez Jimenez Jose Alfonso	1104545098		
240	Jimenez Jimenez Jose Mario	1104633936		
241	Jimenez Jimenez Maria Ofelia	1103390652		
242	Jimenez Jimenez Ramon	0700505951		
243	Jimenez Jimenez Rosa Elena	1104574868		
244	Jimenez Jimenez Rosa I Herlinda	1101360618		
245	Jimenez Luz Benigna	1100511698		
246	Jimenez Mary Elizabeth	1104384902		
247	Jimenez Mercedes Esperanza	1101614483		
248	Jimenez Morino Narcisca	1103979738		
249	Jimenez Moreno Fernando	1100468509		
250	Jimenez Obregon Alexandra Del Cisne	1104929672		
251	Jimenez Obregon Emerita Bertila	1104484710		
252	Jimenez Ordoñez Domitila Mercedes	1102166871		
253	Jimenez Reyes Isabel	1102252556		
254	Jimenez Reyes Leonides	1103726905		
255	Jimenez Reyes Rosa Delmira	1101588927		
256	Jimenez Rimacuna Carmen Esperanza	1104003718		
257	Jimenez Rimacuna Francisca Magdalena	1104655889		
258	Jimenez Rimacuna Jose Polivio	1104678196		
259	Jimenez Rimacuna Maria Iralda	1104655897		
260	Jimenez Rimacuna Maribel Marianita	1105005589		
261	Jimenez Rosa Graciela	1101374963		
262	Jimenez Rosillo Irma Gladis	1103193819	OJO Falta Copia de cedula	
263	Jimenez Salinas Vicenta Melania	1104003759		
264	Jimenez Sanchez Aurora	1101588646		
265	Jimenez Sanchez Clorinda	1101598656		
266	Jimenez Troya Alfonso Mariano	1101620431		
267	Jimenez Vicente Idalio	1103324689		
268	Jiron Merino Maria Veronica	1102881115	falta formolurio	
269	Jiron Vicente Maria Edy	1103770713		
270	Leon Castillo Shon Darwin	1102449046		
271	Maria Bersabe Rosillo Reyes	1105165789	falta formolurio	

226 -
descecelos
reincidentes

- 617
necesarios
una

- 227
discursos
oculto corde

- 224
discursos
veinte a 26

272	María Cecilia Rimacuna Vaca	1104147093	falta formolurio
273	Mendoza Calva Florencio	1101613089	
274	Mendoza Cumbicus Amable	1101809125	
275	Mendoza Cumbicus Claudina	1102250253	
276	Mendoza Cumbicus Jorge Severino	1101348991	
277	Mendoza Cumbicus Manuel de Jesus	1102134309	
278	Mendoza Jimenez Macrina Donatila	1102556006	
279	Mendoza Leonardo Cayetano	1101594982	
280	Mendoza Merino Nelly Patricia	1105003378	
281	Mendoza Rimacuna Luz Antonia	1101371274	
282	Mendoza Rueda Mercedes	1101677522	
283	Mendoza Rueda Paulina Elizabeth	1104861198	
284	Mendoza Torres Mireya Lucia	1105239279	
285	Merino Abad Luz Reinalda	1102593702	
286	Merino Abad Alfonso Roberio	110286103	
287	Merino Giron Paula Deifilia	1101591582	
288	Merino Giron Rosa Natalia	1101590634	
289	Merino Giron Teresa de Jesus	1101591590	falta formolurio
290	Merino Jimenez Alba Maria	1103891816	
291	Merino Jimenez Clodoveo	1102415385	
292	Merino Jimenez Manuel Jose	1103893721	
293	Merino Troya Nofre Esmir	1104307853	
294	Mijas Baldomira	1101358354	
295	Moncayo Gaona Mariana Vitalina	1103357623	
296	Obregon Alberca Rodolfo Aurelio	1101590687	
297	Obregon Alverca Bertila Lucrecia	1101590709	
298	Obregon Flores Byron Miguel	1104545486	
299	Obregon Flores Francisca Cristina	1104302631	
300	Obregon Flores Jose Luis	1105180549	
301	Obregon Jimenez Luz Bertila	1102843974	
302	Obregon Jimenez Ober Abraham	1104056419	
303	Obregon Obregon Jose Fredy	1104600513	
304	Obregon Rosales Rosa	1101597977	
305	Obregon Rosillo Jose Antonio	1103878334	
306	Obregon Salinas Segundo Delfin	1101594131	
307	Obregon Torres Euclides Francisco	1105180531	
308	Obregon Troya Rosa Amalia	1101588901	
309	Obregon Troya Teresa Albertina	1101595195	
310	Ogoña Rimacuna Angel Maria	1101186532	
311	Ogoña Rimacuna Jose Angelino	110597183	
312	Ogoña Rimacuna Mercedes Anabeliza	1101613964	
313	Ogoña Salinas Amilcar		
314	Ogoña Salinas Angel Ivan	1104876196	
315	Ogoña Salinas Carmen Mercedes	1104772262	
316	Ogoña Salinas Manuel Andres	1104473341	
317	Ogoña Salinas Martin	1102617782	

- 228 -
dos con los
recibos
Jaci

- 228 -
descueto
nuevo todo

318	Ogoña Salinas Rosa Aurora	1104683062	
319	Ogoña Salinas Rosario Francisca	1103188957	
320	Ordoñez Avila Segundo Narciso	1101965687	
321	Ordoñez Cumbicus Alexandra del Cisne	1105282675	
322	Ordoñez Jaime Bonifacio	1101965661	
323	Ordoñez Larreategui Narciso	1103276943	
324	Ordoñez Moreno Rosa Elena	1101580981	
325	Ordoñez Reategui Walter Efran	1104525934	
326	Ordoñez Tacuri Darwin Orlando	1104686678	
327	Paccha Alverca Elena	1900102604	
328	Pardo Agurto Juana	1101590683	
329	Pinzon Jimenez Olga Faviola	1101902540	
330	Pinzon Ramirez Edwin Alberto	1104688724	
331	Quevedo Castillo Procelio Victorino	1100555604	
332	Quevedo Torres Angelica Patricia	1104931819	
333	Quevedo Torres Manuel Rolando	1103110506	
334	Retete Abad Jose Danilo	1103104012	OJO Falta Copia de cedula
335	Retete Abad Maria Ofelia	1102564965	
336	Reyes Alberca Manuel Ubaldo	1100494130	
337	Reyes Alverca Rosa Elena	1101584546	
338	Reyes Carmen Carlota	1101588836	
339	Reyes Cumbicus Nelvia	1101482972	
340	Royos Guaman Yonny Colina	1104498355	
341	Reyes Rosillo Orfelinda	1104574916	
342	Reyes Salinas Francisco Javier	1102645197	
343	Reyes Salinas Ortencio	1105283475	
344	Reyes Salinas Rosa Emilia	110180181-	OJO
345	Reyes Salinas Rufino	1101580940	
346	Rimacuna Cordero Adan Francisco	1103241160	
347	Rimacuna Cordero Luz Victoria	1104505290	
348	Rimacuna Cordero Orlando Herminio	1104648157	
349	Rimacuna Crita Piedad	1101795688	
350	Rimacuna Cumbicus Francisco Daniel	1723850713	
351	Rimacuna Cumbicus Leonor Magdalena	1721197711	
352	Rimacuna Gaona Francisco Andalecio	1104411564	
353	Rimacuna Gaona Jose Tiofilo	1103108302	
354	Rimacuna Gaona Juan Hipolito	1103551832	
355	Rimacuna Gaona Maria Oliva	1105196040	
356	Rimacuna Gaona Vicente Bolivar	1104764178	
357	Rimacuna Jimenez Agustina	1102046149	
358	Rimacuna Jimenez Amada Maruja	1102523790	
359	Rimacuna Jimenez Ancelmo Jacobo	1103079826	
360	Rimacuna Jimenez Clemente Pascual	1102132998	
361	Rimacuna Jimenez Francisco Segundo	1101618534	
362	Rimacuna Jimenez Jose Luis	1722797808	
363	Rimacuna Jimenez Juana Agripina	1101596623	

- 629 -
nacientes
nuestro nuevo

- 229 -
nacientes
nuestro nuevo

229 -
nacientes
nuestro nuevo

364	Rimacuna Jimenez Juana Fabiola	0106663073	
365	Rimacuna Jimenez Livio Francisco	1718178708	
366	Rimacuna Jimenez Manuel de Jesus	1720509114	
367	Rimacuna Jimenez Maria Benilda	1721446316	
368	Rimacuna Jimenez Trinidad Higinio	1100721263	
369	Rimacuna Jimenez Ulpiano Fidelio	1101347092	
370	Rimacuna Jose Antonio	1100550100	
371	Rimacuna Maria Belgica	1103164867	falta formolurio
372	Rimacuna Merino Alva Mariana	1103161483	
373	Rimacuna Merino Carmen Gladis	1103161833	
374	Rimacuna Merino David Alcibar	1104004757	
375	Rimacuna Merino Gloria Enith	1104004732	
376	Rimacuna Merino Luz America	1102683792	
377	Rimacuna Merino Maria Janeth	1104655871	
378	Rimacuna Rimacuna Alejandro	1100588514	
379	Rimacuna Rimacuna Imelda Maria	1104421621	
380	Rimacuna Rosillo Elva Emerita	0704339696	
381	Rimacuna Rosillo Teobaldo Rene	1104716816	
382	Rimacuna Soto Luz Narcisa	1101355327	
383	Rimacuna Soto Segundo Angel	1100554540	
384	Rimacuna Vaca Maria Cecilia	1104147093	
385	Rimacuna Vicente Rosa Francisca	1103741714	falta formolurio
386	Rosales Castillo Alfredo	1100517687	
387	Rosales Castillo Isabelina	1102599212	
388	Rosales Castillo Servilio Darwin	1103837140	
389	Rosales Cueva Victor Alfredo	1103260301	
390	Rosales Gaona Julio Humberto	1100494952	
391	Rosales Jaramillo Manuel Agustin	1100516485	
392	Rosales Jaramillo Maria Cristina	1101585246	
393	Rosales Jaramillo Rosa Etelvina	1101590626	
394	Rosales Jimenez Agustin Yovani	1103624878	
395	Rosales Jimenez Delia Servelia	1104532419	
396	Rosales Rosales Nilda	1103712889	
397	Rosales Rosales Paola del Carmen	1105182024	
398	Rosillo Reteti Lorenza	1102086269	
399	Rosillo Reyes Lorgio Miguel	1104370570	
400	Rosillo Rosillo Maria Peregrina	1101882106	
401	Rosillo Abad Hector Edison	1105201717	
402	Rosillo Alberca Edgar Iban	1103211346	
403	Rosillo Alverca Angel Miguel	1104004674	
404	Rosillo Alverca Sandra Enith	1104433766	
405	Rosillo Angel Benigno	1102371513	
406	Rosillo Calva Amadeo	1100553815	
407	Rosillo Calva Cecilia Martene	1104444854	
408	Rosillo Calva Erasmo	1104293129	
409	Rosillo Calva Jose Anibal	1710111558	

RIMACUNA
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ELECTRICIDAD
CONTENCIOSO ELECTRO

- 630 -
reincuentos
trámite

- 230 -

descuentos trámite

- 230 -
descuentos
trámite

410	Rosillo Calva Jose Frediri	1102705603	
411	Rosillo Calva Maria Alexandra	1104516750	
412	Rosillo Calva Mauricio	1104958807	
413	Rosillo Calva Micelia Maribel	1104444847	
414	Rosillo Calva Tilmaquin	1104075237	
415	Rosillo Camizan Esterfilia	1101453940	
416	Rosillo Chuquimarca Fidel Agustin	1100541679	
417	Rosillo Cuenca Bartolo Jose	1100473493	
418	Rosillo Cumbicus Lucrecia Maria	1103627509	
419	Rosillo Flores Martha Liliana	1900642446	
420	Rosillo Jaramillo Blanca Oliva	1102441274	
421	Rosillo Jaramillo Rocio del Cisne	1103110522	
422	Rosillo Jimenez Francisca	1101678710	
423	Rosillo Jimenez Jose Isidro	1100539657	
424	Rosillo Jimenez Juan Antonio	1100567161	
425	Rosillo Jimenez Juventino	1101365607	
426	Rosillo Jimenez Milton Francelin	1102339890	
427	Rosillo Jimenez Salustino	1101450466	
428	Rosillo Jimenez Segundo Orlando	1101435988	
429	Rosillo Manuel Angel	1101882080	
430	Rosillo Obregon Blanca Rosa	1101964235	
431	Rosillo Obregon Jos Andres	2100076286	
432	Rosillo Retete Jose	2200139711	
433	Rosillo Retete Lorenza	1102086269	falta formulario
434	Rosillo Reyes Elena	1104004641	
435	Rosillo Reyes Maria Betsabe	1105165789	
436	Rosillo Rosa Carmita	1103454243	
437	Rosillo Rosillo Alegria	1102248562	falta formulario
438	Rosillo Rosillo Antoliano	1102954412	OJO Falta Copia de cedula
439	Rosillo Rosillo Cruz Ofelia	1102646260	
440	Rosillo Rosillo Dolores	1101925699	
441	Rosillo Rosillo Jose Celiano	1104281835	
442	Rosillo Rosillo Juventino	1100504800	OJO Falta Copia de cedula
443	Rosillo Rosillo Maria Nora	1102415229	
444	Rosillo Rosillo Sara Bernarda	1101586970	
445	Rosillo Salinas Alva	1104147531	
446	Rosillo Torres Edgar Raul	1105323180	
447	Rosillo Torres Jairo Vicente	1104545460	
448	Rosillo Troya Edgar Bladimir	1104926355	
449	Rosillo Troya Susana Beatriz	1104236714	
450	Rosillo Vicente David	1101595716	
451	Rosillo Vicente Jose Arsenio	1100519543	
452	Rosillo Vicente Natalia	1101583720	
453	Rosillo Vicente Ramona	1105283418	
454	Rosillo Victoria	1101625083	
455	Rueda Aponle Pascual Eliberto	1102187455	

65
 cincuenta
 treinta y uno
 231-
 documentos
 Juan

- 231 -
 cincuenta
 treinta y
 uno

456	Rueda Briceño Miguel de Jesus	1102827084	
457	Rueda Briceño Orfa Magdalena	1101601696	
458	Rueda Briceño Rosa Imelda	1100527710	
459	Rueda Briceño Teofilo	1100524758	
460	Rueda Jaramillo Angel Ricardo	1105174104	
461	Rueda Jaramillo Johana Gabriela	1105205312	
462	Rueda Jaramillo Manuel Faustino	0925955767	
463	Rueda Ordoñez Beatriz Landina	1103110589	
464	Rueda Ordoñez Constanca Isabel	1102638242	
465	Rueda Ordoñez Jorge Tarquino	1102415120	
466	Rueda Rueda Jose Nogin	1102230370	
467	Rueda Rueda Mario Fernando	1104803000	
468	Rueda Rueda Zuliana Elizabeth	1104803018	
469	Ruiz de Aguirre Luz Esperanza	1104643018	
470	Salinas Abad Nelvio Francisco	1103473409	
471	Salinas Abad Segundo Amado	1101371134	
472	Salinas Calva Jose Emiliano	1101587390	
473	Salinas Chuquimarca Juana Bertha	1102230420	
474	Salinas Chuquimarca Lionzo Pedro	1103169510	
475	Salinas Giron Nelvio Francisco	1103473409	
476	Salinas Giron Rosario Mariela	1104358021	
477	Salinas Guaman Benigno Arcangel	1900366996	
478	Salinas Jaramillo Rose Molya	1101447199	
479	Salinas Jimenez Fabiano	1704131877	
480	Salinas Jimenez Maria Cristina	1101781027	
481	Salinas Jiron Medardo Sebastian	1104539182	
482	Salinas merino Jacinto Abraham	1710704949	
483	Salinas Merino Maria Carmelina	0917160178	
484	Salinas Rimacuna Victor Esteban	1103232136	
485	Salinas Rosillo Jose Abran	1101186524	
486	Salinas Rosillo Jose Bartolo	1101589537	
487	Salinas Rosillo Jose Marcolino	1101186516	
488	Salinas Rosillo Jose Nelson	1103067201	
489	Salinas Tillaguango Francisco	1102228564	
490	Salinas Vicente Rosa Albertina	1102487277	
491	Salinas Vicente Yony Maribel	1103233019	
492	Sotomayor Cumbicus Magdalena Margarita	1101583969	
493	Tacuri Jimenez Jose Maria	1100437159	
494	Tacuri Pinzon Antonia Maria	1103920318	
495	Tacuri Pinzon Mercedes Fabiola	1102724570	
496	Tapia Leon Beatriz Ubaldina	1900312586	
497	Tinitana Tinitana Rogelio	1103288344	
498	Tobias Troya Troya	1101590931	falta formulario
499	Torres Briceño Manuel Antonio	1100475829	
500	Torres Briceño Rosa Eudornilia	1101675658	
501	Torres Castillo Juana Esperanza	1101755468	

- 652.
presentes
hasta y dos
- 232 -
asientos del
ga.

- 232 -
descontar
treinta y
dos

502	Torres Jimenez Juan Carlos	1104597743	
503	Torres Jimenez Lorena del Cisne	1105186538	BOGOTÁ CON FRENTE ELECTORA
504	Torres Jimenez Luis Byron	1104717549	
505	Torres Jimenez Maira Alexandra	1104931843	
506	Torres Maria Magdalena	1104333016	
507	Torres Reyes Angel Mauricio	1104065816	
508	Torres Reyes Jose Antonio	1102247952	
509	Troya Abad Viviana del Cisne	1104934862	
510	Troya Asencion	1102026562	
511	Troya Calva Daniel	1721718524	
512	Troya Calva Teresa Enith	1105159550	
513	Troya Carmen Ibelia	1103192983	
514	Troya Cumbicus Jose Alfredo	1102947551	
515	Troya Cumbicus Maria Germania	1723467377	falta formolurio
516	Troya Gaona Alexandra Mariene	1104300882	
517	Troya Gonzalez Yonny Marilu	0704752161	
518	Troya Isabel	1102687551	
519	Troya Jaramillo Alba Silvia	1102881545	
520	Troya Jaramillo Jose Alcivar	0926218124	
521	Troya Jaramillo Rolando Daniel	1104551328	
522	Troya Jimenez Edilso Adrian	1721527669	
523	Troya Jimenez Jaime Hernan	1104037492	
524	Troya Jimenez Jose Adolfo	1104131980	
525	Troya Jimenez Jose Diego	1103765309	
526	Troya Jimenez Maria de Lourdes	1104297229	
527	Troya Jimenez Oswaldo Lauro	1104461767	
528	Troya Merino Jenny del Cisne	1104979545	
529	Troya Merino Maria Alexandra	1104222128	
530	Troya Ordoñez Ronal Anibal	1104565674	
531	Troya Rosa Germania	1103110969	
532	Troya Rosillo Belgica	11024F+10	
533	Troya Rosillo Gonzalo	1103186738	
534	Troya Rosillo Hector	1103324099	
535	Troya Rosillo Jasinto	1102657895	
536	Troya Rosillo Jose Floreano	1102230883	
537	Troya Rosillo Jose Victor	1719806620	
538	Troya Rosillo Nelson	1100864394	
539	Troya Rosillo Santiago	1101926069	
540	Troya Rueda Edwin Humercindo	1103920276	
541	Troya Rueda Wualter Gumercindo	1103968259	
542	Troya Soto Ignacio Humercindo	1100505801	
543	Troya Soto Ignacio Rigoberto	1101976171	
544	Troya Troya Tobias	1101590931	
545	Troya Vicente Francisca Diocelina	1104418973	
546	Troya Vicente Geronimo Nicanor	1103110944	
547	Troya Vicente Isac Antoliano	1104995293	

- 633 -
 nacimientos
 heurto
 - 233 -
 documentos
 heurto

IN A I
 ELEC

548	Troya Vicente Noe	1101580833	
549	Troya Vicente Sara Laurencia	1103588321	
550	Velasquez Cartuche Juan	1100524477	
551	Velez Jimenez Segundo Manuel	1100497544	
552	Velez Vicente Maria Esmilda	1103355788	
553	Vicente Abad Isabelina	1101371118	
554	Vicente Abad Jose Miguel	1100476843	
555	Vicente Abad Silvia Marvella	1102742754	
556	Vicente Chuquimarca Fanny Mercedes	1102959879	
557	Vicente Chuquimarca Memo Mario	1103551469	
558	Vicente Cumbicus Kiever Senovio	2100062914	
559	Vicente Flores Maria Elda	1103276968	
560	Vicente Flores Rogelia Dilma	1103276984	
561	Vicente Jimenez Jose Antonio	1103481089	
562	Vicente Luis Angel	1720684673	
563	Vicente Mendoza Eucebio Martin	1704131869	
564	Vicente Merino Bagner Martin	1103727499	
565	Vicente Merino Teresa de Jesus	1104056385	
566	Vicente Rosillo Aurora Josefina	1101601100	falta formulario
567	Vicente Rosillo Jose Anibal	1101965109	
568	Vicente Rosillo Margarita Donatila	1102226931	
569	Vicente Rosillo Maria Macrina	1101600615	
570	Vicente Rosillo Pascual Agustin	1101027273	
571	Vicente Rosillo Segundo Victor	1102252523	
572	Vicente Salinas Alba Josefina	1103795157	
573	Vicente Salinas Jose Daniel	1104574957	
574	Vicente Troya Victoria Inocencia	1101590980	
575	Vicente Vidolino	1101582425	

- 233 -
 documentos
 heurto

- 634 -
veinticuatro
treinta y cuatro

- 234 -
doscientos
treinta y cuatro

- 234 -
doscientos
treinta y cuatro

- 234 -
doscientos
treinta y cuatro

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE ESPINDOLA
BONO SOLIDARIO MUNICIPAL

PARROQUIA: EL INGENIO
MES: ENERO 2009

BARRIO: Granadillo

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	RECIBI CONFORME
1	Abad Abad Segundo Cayetano	1100504750	
2	Abad Cumbicus Maria Digna	1102067970	
3	Abad Jiron Margarita	1102657895	
4	Abad Pintado Angel Miguel	1104619760	
5	Abad Pintado Edit del Carmen	1103814750	
6	Abad Pintado Maria Etelvina	1102249123	
7	Abad Pintado Maria Liliana	1105056558	
8	Abad Pintado Pedro Francisco	1103763421	
9	Abad Rosillo Alfredo	1100567203	
10	Abad Rosillo Beatriz Yoiana	1103454268	
11	Abad Rosillo Crimilda Iraida	1104002157	
12	Abad Rosillo Didio Hernan	1721769501	
13	Abad Rosillo Diogenes Francisco	1103481017	
14	Abad Rosillo Jose Alfredo	1103196620	
15	Abad Rosillo Lorgia Marieta	1103482624	
16	Abad Rosillo Maria Estela	1102951904	
17	Abad Rosillo Odida Timalquin	1103692818	
18	Abad Rosillo Servio Ibar	1103211445	
19	Abad Troya Elida	1102652094	
20	Alverca Jimenez Carmelita	1101543901	
21	Belitama Belitama Jose Francisco	1103886378	
22	Calva Abad Juan Cruz	1792652423	
23	Calva Abad Miguel Angel	1102002415	
24	Calva Abad Samuel		
25	Calva Ana Dolores	1101584629	
26	Calva Guaman Delmira	1101593596	
27	Calva Guaman Gregorio	1101583027	
28	Calva Guaman Segundo Jose	1101683035	
29	Calva Guayanay Rosa Elena	1101598280	
30	Calva Jimenez Ana Lucia	1103588487	
31	Calva Jimenez Enma Donatila	1101591947	
32	Calva Jimenez Fanny	1102565197	
33	Calva Jimenez Maria Tiodolinda	1102002399	
34	Calva Jimenez Michael Leonardo	1104960214	
35	Calva Jimenez Nancy Carrmita	1103967657	
36	Calva Jiron Alipio	1104012388	
37	Calva Merino Gloria Elida	1104002645	
38	Calva Merino Lisardo	1103684013	
39	Calva merino Teresita Crimilda	1103739395	
40	Calva Retete David Dionicio	1104934862	
41	Calva Retete Diocelina	1103456289	
42	Calva Retete Elza Marie	1104934862	

- 62.
revisado
treinta y
- 235- cinco
docentes
frontera
Jaco

- 235-
docentes,
treinta y
cinco

43	Calva Retete Jesus Emilio	1103574735	
44	Calva Retete Jose Tarquino	1103437834	
45	Calva Rosales Romel Edmundo	1104687734	
46	Calva Rosario	1102000351	
47	Calva Rosillo Carlos Juvenal	1102252549	
48	Calva Rosillo Imelda	1103110555	
49	Calva Rosillo Jose Luis	1722116074	
50	Calva Rosillo Maria Lidia	1102323308	
51	Calva Teodolinda		
52	Camizan Jimenez Gloria Bertha	1709514887	
53	Castillo Abad Maria	1104312788	
54	Castillo Rosillo Franco	1102371851	
55	Correa Vicente Francisco Rolando	1103520381	
56	Cuenca Abad Jose Edison	1105559692	
57	Gaona Jose Oclavio	1103353601	
58	Guaman Abad Francisco Rodolfo	1103001876	
59	Guaman Abad Hipolito	1101895678	
60	Guaman Calva Franklin Elvis	1104735822	
61	Guaman Calva Luis Amilcar	1723980916	
62	Guaman Calva Maricela del Cisne	1723981161	
63	Guaman Rosillo Digna Marcela	1104932965	
64	Guarnizo Calva Audulia Leonor	1103765403	
65	Jaramillo Camizan Juan Pedro	1105132862	
66	Jaramillo Camizan Miriam	1725056764	
67	Jaramillo Merino Arrada Jesus	1104305824	
68	Jaramillo Milton Rafael	1102746201	
69	Jimenez Abad Zoila Dorila	1101595229	
70	Jimenez Jimenez Rosa Elvira	1102107495	
71	Jimenez Reyes Isabel	1102252556	
72	Jimenez Reyes Leonidas	1103726905	
73	Jimenez Rosillo Felmira	1101867537	
74	Jimenez Rosillo Irma Gladis	1103193619	
75	Jimenez Rosillo Lucrecia	1102254735	
76	Jimenez Rosillo Maria Germania	1102461694	
77	Jiron Vicente Maria Edith	1103770713	
78	Merino Calva Lucy Yadira	1105117442	
79	Merino Calva Maria Rosela	1104365943	
80	Merino Humberto		
81	Merino Jimenez Alba Maria	1103891816	
82	Merino Jimenez Clodoveo	1102425385	
83	Merino Jimenez Erlinda Elvira	1101637625	
84	Merino Troya Nofre Esmil	1104307853	
85	Pinzon Jimenez Fermin Jesus	1102376892	
86	Retete Abad Jose Danilo	1103104012	
87	Retete Abad Maria Ofelia	1102564935	
88	Retete Rosillo Rosa Irene	1101592879	
89	Reyes Guaman Yoni Celina	1104498355	
90	Rosillo Abad Hector Edilson	1105201717	
91	Rosillo Abad Lucermila	1103050140	

- 636
 cincuenta y tres
 - 236
 cincuenta y tres
 grupo

92	Rosillo Alberca Angel Miguel	1104004674
93	Rosillo Alberca Sandra Enit	1104433766
94	Rosillo Alberca Sebastian	1104713712
95	Rosillo Alverca Edgar Ivan	1103211346
96	Rosillo Alverca Patricio	1105574554
97	Rosillo Calva Enith Donatila	1104405194
98	Rosillo Calva Iivar	1103433102
99	Rosillo Calva Jose Anibal	1710111558
100	Rosillo Calva Jose Fredi	1102705603
101	Rosillo Calva Raul	1103778252
102	Rosillo Calva Timalquin	1104075257
103	Rosillo Camizan Cleofe	1101593752
104	Rosillo Camizan Doraliza	1101593976
105	Rosillo Camizan Esterfilia	1101453940
106	Rosillo Carrizan Regina	1101593966
107	Rosillo Jaramillo Rocio del Cisne	1103120522
108	Rosillo Jimenez Juan Antonio	1100567161
109	Rosillo Jimenez Maria Rosa Erminia	1102326293
110	Rosillo Malacatus Livio	1102168711
111	Rosillo Malacatus maria Nelva	1101587036
112	Rosillo Malacatus Simon Bolivar	1101818811
113	Rosillo Retete Jose	2001397711
114	Rosillo Rosa Carmita	1103454243
115	Rosillo Rosillo Antoliano	1102954912
116	Rosillo Rosillo Jose Juvertino	1103485379
117	Rosillo Rosillo Juvertino	1100504800
118	Rosillo Rosillo Rosa Maria	1103995484
119	Rosillo Troya Edgar Bladimir	1104926355
120	Rosillo Troya Maria Eumelia	1100541946
121	Rosillo Troya Maria Graciela	1101598314
122	Rosillo Troya Susana Beatriz	1104236714
123	Rosillo Vicente Joel	1100504701
124	Troya Abad Angela Delicia	1103765333
125	Troya Abad Jose Olger	1105529823
126	Troya Abada Bibiana del Cisne	1104934862
127	Troya Angel Amable	1101672523
128	Troya Calva Antonio Francisco	1105031531
129	Troya Calva Jose Dario	1102764238
130	Troya Calva Jose Guillermo	1102477575
131	Troya Calva Rosenda	1103520100
132	Troya Calva Teresa Enit	1105159550
133	Troya Calva Vicente	1103208300
134	Troya Calva Yandry Ismael	1104961659
135	Troya Isabel	1102687561
136	Troya Jaramillo Rolando Daniel	1104551328
137	Troya Jimenez Agueda Angela	1104005283
138	Troya Jimenez Edilso Fabian	1721527669
139	Troya Jimenez Jaime Eman	1104027492
140	Troya Jimenez Jose Adolfo	1104131980

- 236 -
 descendientes
 treinta y tres

- 637
reincubos
237 - kanti
descubos de pite
y sick

141	Troya Jimenez Maria Lourdes	1104297229	
142	Troya Jimenez Oswaldo Lauro	1104461767	
143	Troya Jimenez Segundo Antonio	1104926389	
144	Troya Maria Ilda	1101743324	UNIVERSIDAD ELECTORAL
145	Troya Rosillo Gonzalo	1103186738	
146	Troya Rosillo Hector	1103324099	
147	Troya Rosillo Jacinto	1102657895	
148	Troya Rosillo Jose Floreano	1102230883	
149	Troya Rosillo Jose Kelvin	1103574487	
150	Troya Rosillo Nelsa	1100864394	
151	Troya Rosillo Orfa	1101856224	
152	Troya Rosillo Santiago	1101926069	
153	Troya Rosillo Victor		
154	Troya Troya Lorenzo Manuel	1104958093	
155	Troya Troya Maria Emperatriz	1104974041	
156	Troya Vicente Neptali		
157	Troya Vicente Noe	1101580833	
158	Troya Vicente Ramon	1101737797	
159	Vicente Jimenez Jose Antonio	1103401009	

- 237
descubos
Troya
sick

**PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DE ESPINDOLA
BONO SOLIDARIO MUNICIPAL**

PARROQUIA: AMALUZA
MES: ENERO 2009

BARRIO: Llano

MUNICIPAL
ESPINDOLA

- 638 -
revisados
treinta y ocho
- 238 -
descuotes
frente 2006

- 238 -
descuotes
treinta y
ocho

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C.	RECIBI CONFORME
1	JIMENEZ ABAD JUANA FRANCISCA	1101912622	RECIBI CONFORME
2	PINTADO CASTILLO JOSEFINA	1103268775	
3	Rosales Pedro	1101912549	
4	ROSALES VILLALTA ILVAR FRANCISCO	1104004708	
5	SALINAS CRUZ TOMAS OLIVEROS	702328345	
6	Salinas Teresa de Jesus	1100489366	
7	TORRES JARAMILLO VICENTE	702748617	
8	Torres Jaramillo Fanny Marisol	1103277347	
9	Castillo Alvarez Dolinda Oliva	1101965059	
10	Villalta Rosa Enma		
11	Castillo Alvarez Orfa Olinda	110136453	
12	Rosales Jimenez Carmen Lorena	1103800698	
13	Pintado Jimenez Segundo Manuel	1102688023	
14	Pintado Jimenez Oliva	1102415034	
15	Jaramillo Francisca	1102246749	
16	Salinas Salinas Jenny Beatriz	1103653927	
17	Rosales Jimenez Pedro Serafin	1722342993	
18	Salinas Castillo Rosa Patricia	1104520539	
19	Jimenez Jaramillo Ivan Francisco	1103587166	
20	Rosales Jimenez Vicente	1103276687	
21	Jimenez Abad Maria	1101600273	
22	Gaona Rosales Florentino		

23	Pintado Rosales Gloria Hermandina	1101348660	
----	-----------------------------------	------------	--

SE
CER
MINAL
SECRETARÍA DE ELECTRICIDAD

051
- 239-
veinte y
nueve
mil

- 239-
diez y
nueve
mil

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MANUEL DE JESUS ANDRADE ROJAS, ex candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, en las elecciones pasadas del 26 de abril de 2009, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35, ante ustedes respetuosamente comparezco con la siguiente denuncia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) El compareciente, Manuel Andrade, fui candidato a la alcaldía del cantón Espíndola de la provincia de Loja, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35
- b) El señor Alvaro Antonio García Ontaneda, fue candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola de la provincia de Loja, por el Movimiento Conciencia Ciudadana, Listas 71.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE HECHO.- El señor Alvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde, del cantón Espíndola de la provincia de Loja, desde el año 2009, en los meses de Marzo y abril, es decir en plena campaña electoral, a través del Patronato de Amparo Municipal del cantón Espíndola, entregó un bono denominado "BONO SOLIDARIO MUNICIPAL, con el objeto de conseguir adeptos para que voten por el para Alcalde, en las elecciones del 26 de abril de 2009. Así lo justifico con las declaraciones juramentadas que adjunto, también de la grabación, que adjunto, en la que el señor Antonio García, en la entrevista difundida por el canal Municipal "Premier TV", en la que manifiesta:

En el mes de abril del 2009, el señor Alvaro Antonio García Ontaneda, en plena campaña electoral, con recursos del Municipio del cantón Espíndola, procedió a repartir a la ciudadanía útiles escolares colocados en fundas que publicitan al Alcalde Ing. Alvaro Antonio García Ontaneda, con el apoyo del Patronato de Amparo Social Municipal del cantón Espíndola, como lo demuestro con las fotografías y mas pruebas que presento.

La denuncia fue presentada a la Junta Provincial Electoral de la provincia de Loja, en la que en el informe de investigación los doctores Walther Guerreo Jiménez y Geovanny Guzmán, indican: "... En el caso presumiblemente de acuerdo a las declaraciones juramentadas y a las listas de personas que han recibido supuestamente el bono de dinero, así como el o las personas que lo hayan entregado. Más allá de que la actuación de la Junta no haya sido correcta al no remitir inmediatamente al Tribunal Contencioso Electoral como debió haberlo el caso, queda en claro que se ha comprobado la actuación del señor Alvaro Antonio García Ontaneda que ha utilizado bienes y recursos públicos con fines electorales habiendo además realizado anticipadamente actos de precampaña y campaña electoral violando de esta forma las leyes electorales así como las normas dictadas en su momento por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: FUNDAMENTOS DE DERECHO.- El inciso segundo del Art. 127, de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, Expedidas por el Consejo Nacional Electoral, prescribe: "Durante los periodos de campaña

- 240 -
doximis
marzo
- 640
reincantos
reunión
- 240 -
doximis
reunión

electoral, conforme las disposiciones constitucionales y legales está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda o publicidad, y utilicen sus bienes y recursos para estos

- 641-
resumen 291
cuarenta y dos comités
uno
marzo
- 247-
descuentos
cuarenta y
uno

Así mismo el Art 130 de la Codificación mencionada, indicada preceptúa: "Tampoco podrá entregar donaciones, dadas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos..."

También el Art. 134 de la Codificación mencionada, señala: Se prohíbe a los servidores, servidoras, organismos o instituciones publicas, la utilización de recursos y bienes públicos para promocionar sus nombres o sus organizaciones políticas en las instituciones, obras o proyectos a su cargo".

Con los antecedentes anotados, de conformidad con la Ley Electoral, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 578 del 27 de abril del 2009, acudo ante ustedes y denuncio los hechos antes indicados a fin de que en sentencia el Tribunal Contencioso Electoral proceda a sancionar al señor Alvaro Antonio García Ontaneda así como a los cómplices y encubridores de los hechos denunciados.

PRUEBAS

Como pruebas de mi parte y sin perjuicio de otras que oportunamente solicitaré, con notificación contraria, se dignará ordenar la práctica de las siguientes diligencias:

1.- Que se digne oficiar a la Municipalidad del cantón Espíndola de la provincia de Loja, a fin de que se digne remitir a este Tribunal la siguiente información:

a) Información completa respecto al Bono de la Solidaridad Municipal
b) Información completa del proyecto denominado "APOYO A LOS NIÑOS PARA LA EDUCACION DEL CANTON ESPINDOLA"

c) Estados de cuenta de los gastos realizados por el Municipio en los meses de Enero, febrero, marzo, abril y mayo, con sus respectivos soportes

2.- Que se digne oficiar al PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL, a fin de que remita a esta judicatura, la siguiente información.

a) El estado de cuenta y mas documentos contables de este organismo de los meses de febrero, marzo, abril y mayo con sus respectivos soportes,

b) de los ingresos y contribuciones recibidas en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, con los respectivos soportes e identificación de los contribuyentes

3.- Que se digne oficiar al Consejo Nacional Electoral, que por su intermedio se haga llegar a este Tribunal, copias certificadas e informe de aportes y gasto electoral realizado por el señor Antonio García Ontaneda, candidato a Alcalde del cantón Espíndola de la provincia de Loja, por el Movimiento de Conciencia Ciudadana

TRAMITE

El trámite que se dignará dar a este proceso es el contemplado en la Ley Ley Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 578 del 27 de abril del 2009.

NOTIFICACIONES

Notificaciones las recibiré en el casillero del Tribunal Contenciosos Electoral No. 35, designo como mi defensor al doctor Guido Arcos Acosta, profesional a quien autorizo suscriba cuanto escrito requiera mi defensa.

Firmo con mi abogado patrocinador



Dr. Guido Arcos Acosta
Mat. 5435 C.A.Q.



Manuel Andrade Rojas

UNAI
RECOP
TRIBUNAL ELECTORAL

642 -
veinticuatro
cuarenta y dos - 242 -
dos cuarenta
y dos

- 262 -
doscientos
seiscientos
y dos

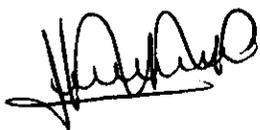
Recibida el día de hoy, jueves tres de septiembre del dos mil nueve, las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, la causa seguida por: MANUEL DE JESÚS ANDRADE ROJAS (ex candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35), en contra de GARCÍA ONTANEDA ALVARO ANTONIO (candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, por el Movimiento Conciencia Ciudadana, Listas 71), adjunta un oficio y doscientas treinta y nueve fojas.- CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0703.- CERTIFICO. Quito, Jueves 03 de Septiembre del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON TREITA Y SIETE MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEIDENTE EN DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS FOJAS.- CERTIFICO.-


AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60

LOJA - ECUADOR

SECRETARÍA GENERAL

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

*- 644 -
descuentos
cuarenta y cuatro*

*- 244 -
descuentos
cuarenta y cuatro*

Loja, 09 de septiembre del 2009
OFICIO NRO. 699 CNE-DPL

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Dando contestación a lo solicitado por usted en Of. No. 599-09-TJ-SG-TCE; de fecha 07 de septiembre del 2009, recibido el día de hoy 9 del mes y año citados, me permito adjuntar copias certificadas de la denuncia presentada por el Señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, en su calidad de ex candidato a la alcaldía del cantón Espíndola, de la provincia de Loja, en contra del señor Alvaro Antonio García Ontaneda y de lo actuado por la Junta Provincial Electoral de Loja, como Organismo Temporal.

Atentamente.

Dr. Geovanny Guzman González
DIRECTOR (E) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA



dos.

*- 645 -
revisión
revisión y
revisión*

Loja, 21 de abril 2009



*- 245 -
descuente
revisión
revisión*

Señora. Tecnóloga.
Silvana Pinsón
Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja

En su despacho.

Con esta oportunidad y para fines consiguientes nos permitimos expresarle el mejor de los éxitos en tan honradas funciones que se encuentra desempeñando.

Como es de su conocimiento nuestro país se presta a elegir sus nuevos representantes tanto como a Presidente de la República, Asambleísta, Prefectos, Alcaldes, Concejales y Vocales a Juntas Parroquiales. La Institución a la cual Usted dignamente representa según la constitución de la República en su Art. 15 del Régimen de Transición dispone: "Los Órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional".

Por lo anteriormente expuesto y Estableciéndonos en la Ley de Elecciones Art. 64-65-66.- Los cuales respectivamente manifiestan: Durante el período de campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos para estos fines y las candidatas y candidatos y las organizaciones políticas no podrán entregar donaciones, dádivas o regalos a las ciudadanas y ciudadanos y a partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.

Luego de lo anteriormente expuesto; a través del presente nos dirigimos para expresarle lo siguiente: Quien Administra La Municipalidad Ing. Alvaro Antonio García, el cual esta de candidato a la reelección a la Alcaldía de Espíndola se encuentra violentando los articulados legales antes mencionados. Es así que el primer personero Municipal en su desesperación de ganar adeptos se lo ha observado entregando según en sus manifestaciones en mítines políticos un bono municipal de \$ 15.00 dólares americanos, así como también material de construcción (hojas de zinc, varillas de hierro, alambre de púas, sacos de cemento, rollos de manguera, etc.) a personas particulares, sin tener éxitos en su intento de comprar voluntades, continua irrespetando la Ley de elecciones al entregar los útiles escolares, calzado, en plena campaña electoral y en los centros educativos.

Todo lo antes mencionado esta sustentado en videos y fotografías; por lo cual le solicitamos de manera muy respetuosa por la democracia de nuestro cantón se realice una investigación exhaustiva a la Entidad Municipalidad y por ende a su Primer Personero candidato por el Movimiento Conciencia Ciudadana listas 71.

Rebo
23-04-09
[Signature]

Tres

616 -
veintiseis
veinte y seis

3

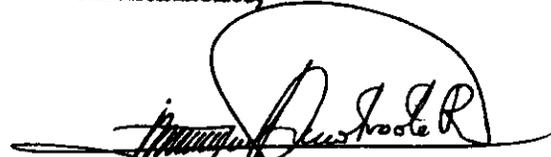
Por la atención favorable que sabrá dar al presente, desde ya nuestros sinceros agradecimientos.

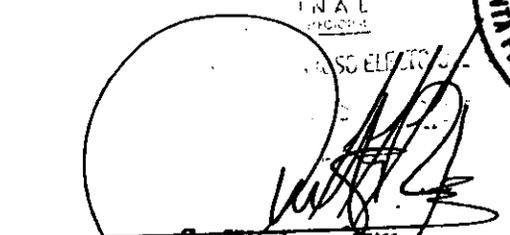
Atentamente,

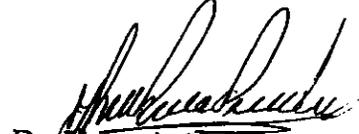


246 -
veinticuatro
y seis

2166 -
doscientos
dieciséis


Lic. Manuel de Jesús Andrade
Candidato Alcalde de Espíndola


Sr. Wulman Tillaguango
Candidato a Concejal

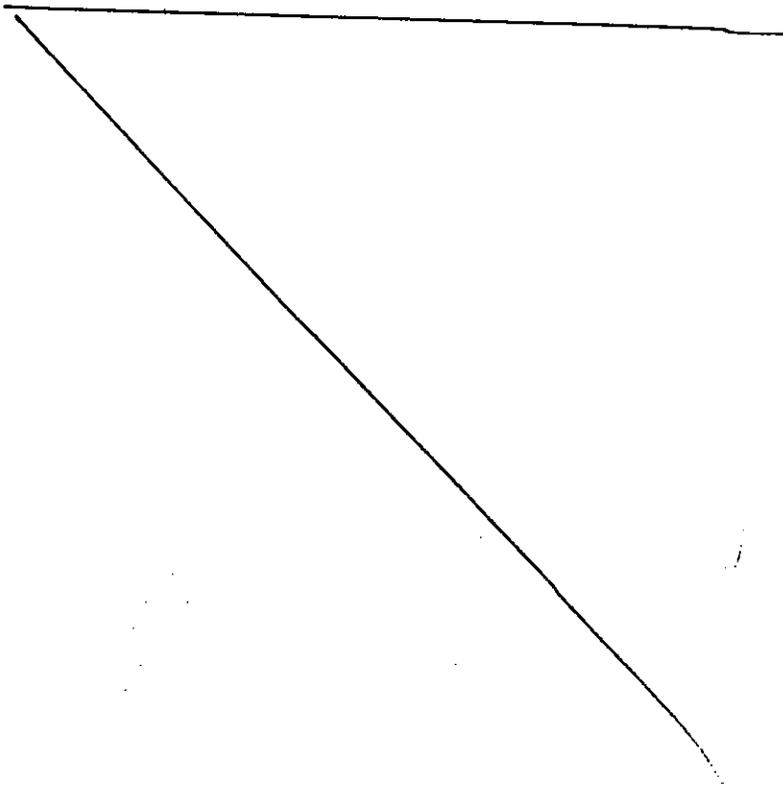

Dra. Yassmin Veintimilla
Candidata Concejal


Lic. Juan Abad
Coordinador de Campaña


Ing. Lenin Fajardo Andrade
Concejal en Funciones

Adjunto: Fotos y Videos tanto impresos como CD Audio de lo antes expuesto.

c.c. Archivo
c.c. Participación Ciudadana



Si acciesis /

*- 647 -
revisados
cuarenta y siete
deceunlos
cuarenta y seis
nido
- 247 -
revisados
cuarenta y seis*

TRIBUNAL
CENTRO ELECTORAL



SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LOJA:

Yo, MANUEL DE JESUS ANDRADE ROJAS, en nuestra calidad de sujeto político como candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola, a su Autoridad, comedidamente, digo:

Con fecha 23 de abril de 2009, se presentó en la Junta Provincial Electoral que Usted preside, una denuncia suscrita por el compareciente conjuntamente con otras personas, en la cual hacíamos conocer múltiples irregularidades suscitadas en el presente proceso eleccionario, atribuibles al candidato a la reelección como Alcalde del cantón Espíndola Ing. Álvaro Antonio García, y solicitamos a su vez que el Organismo electoral provincial, realice las respectivas investigaciones, por los múltiples hechos, algunos presumiblemente constitutivos de infracción penal.

Es preciso manifestar que en nuestra legislación electoral existen prohibiciones expresas contra actuaciones que propendan a ocasionar desventajas electorales entre los sujetos políticos, y de manera especial que se utilice recursos públicos para la promoción electoral. El penúltimo inciso del Art. 153 de la Ley Orgánica de Elecciones, prohíbe a todo organismo o entidad pública, funcionario, empleado o servidor público, la utilización de recursos y bienes públicos para la promoción de candidaturas, cuya sanción por violentar dicha disposición legal, es la revocatoria del mandato o destitución del cargo, esto sin perjuicio de las posibles acciones penales a las que hubiere lugar. En el presente caso, quien ha terciado como candidato a la reelección para la Alcaldía del cantón Espíndola, ha realizado un uso abusivo de los recursos del I. Municipio del cantón Espíndola, los cuales pueden configurar la comisión de una infracción penal, uso abusivo que se contrae a lo siguiente:

- 1.- El actual Alcalde del cantón Espíndola y candidato a la reelección, a su arbitrio y sin autorización del cabildo, ni reforma del presupuesto municipal, ha

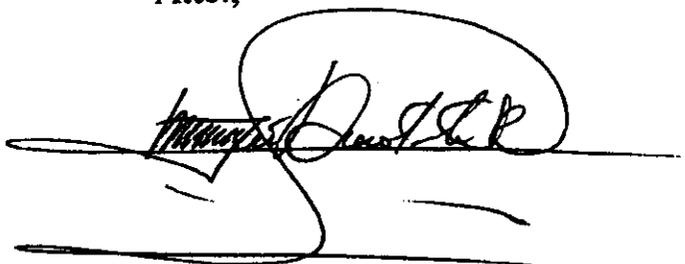
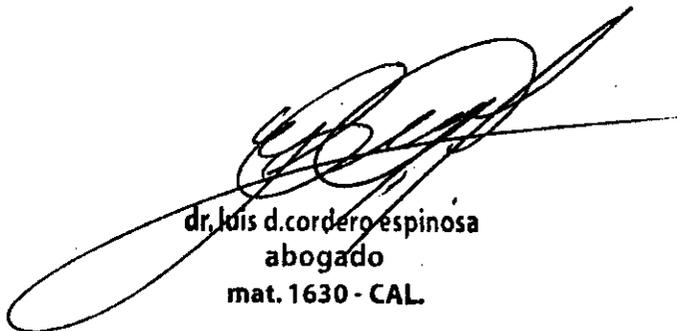
procedido a instaurar, previo a las elecciones, un BONO MUNICIPAL, por el valor de USD. \$ 15.00, que sería entregado a los pobladores del cantón Espíndola, bajo la oprobiosa contrapartida de votar en los comicios electorales del 26 de abril de 2009, por el candidato a la reelección Ing. Álvaro Antonio García. Crear un BONO MUNICIPAL, sin autorización del cabildo, es por sí, una arbitrariedad e ilegalidad que debería ser investigada en el campo penal, pues no es posible que se regale dinero –que es del Estado-, bajo el argumento de BONO MUNICIPAL, por lo que el Organismo por Usted presidido debería poner en conocimiento no sólo de la Fiscalía General del Estado esta irregularidad, sino también en conocimiento de la Contraloría General del Estado, para que este organismo de control, como juez de cuentas, realice la investigación correspondiente sobre el buen manejo de los recursos públicos. Adjunto como elementos de prueba de mi denuncia, lo siguiente: a) declaraciones juramentadas de algunas personas del cantón Espíndola a quienes se les entregó el ilegal BONO MUNICIPAL, para que otorgaran el voto para la reelección del actual Alcalde; b) Listado de nombres con sus firmas de algunos ciudadanos que recibieron dicho BONO MUNICIPAL, a fin de que al momento de realizarse las investigaciones pertinentes, se les recepte sus testimonios, para verificar la veracidad de mis afirmaciones, ya que existen cientos de personas que han recibido dicho bono, pues las declaraciones juramentadas que presentamos tan solo constituye una pequeña muestra de las personas que se han beneficiado durante la campaña electoral, de dicho bono; c) Disco compacto (medio óptico) que contiene una grabación de la declaración rendida por el alcalde quien afirma haber creado dicho BONO MUNICIPAL, difundido en el Canal Municipal "Premier TV" y que se ha corroborado por el Concejal Jorge Cuenca Tillaguango; y, d) Copia certificada del presupuesto municipal del ejercicio económico 2008 del que se desprende que no existe partida para el BONO MUNICIPAL de USD. \$ 15.00.

candidato a la reelección del cantón Espíndola, trastocan en forma flagrante el espíritu de las mencionadas reformas a la legislación electoral, y en su defecto se ha evidenciado un abusivo uso de los recursos públicos en beneficio personal para promocionar su candidatura, lo que quebranta el mencionado principio de igualdad, que como derecho Constitucional nos ampara a todos los sujetos políticos.

Por lo expuesto le solicito que el Consejo por Usted presidido, se digne instaurar el expediente correspondiente para que se realice las investigaciones sobre las denuncias que hemos presentado, a fin de que luego del trámite correspondiente se le imponga la sanción que amerite al candidato a la reelección por la Alcaldía del cantón Espíndola.

Le ruego atenderme.

Atte.,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a surname, written over a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

dr. Luis d. Cordero Espinosa
abogado
mat. 1630 - CAL.

Sacien for Sacien



644
revisión
Evarista J. Mena
610
- 244 -
descuento
arrietas
nove
2169
doscientos
Cecilia
O. Mena

**INFORME DE INVESTIGACIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA POR
LCDO. MANUEL DE JESÚS ANDRADE Y OTROS, CANDIDATO
DEL CANTÓN ESPÍNDOLA, EN CONTRA DEL ING. ALVARO
GARCÍA.**

El Lcdo. Manuel de Jesús Andrade, Wilman Tillaguango, Dra. Yassmin Veintimilla, candidatos en su orden, a Alcalde y Concejales del cantón Espíndola, Lcdo. Juan Abad, coordinador de campaña e Ing. Lenin Tinoco Andrade, Concejal en funciones, ante la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja presentan el 23 de abril de 2009 una denuncia en contra del Ing. Alvaro Antonio García, Alcalde y candidato a la reelección por el cantón Espíndola, en la que señalando el Art. 15 del Régimen de Transición, así como los Arts. 64, 65 y 66 de la Ley de Elecciones, acompañando fotografías, videos, declaraciones juradas y listados de personas, así como unos sobres manila color amarillo; la denuncia se funda en lo siguiente: Que *"...el primer personero Municipal en su desesperación de ganar adeptos se lo ha observado entregando según en sus manifestaciones en mítines políticos un bono municipal de \$ 15.00 dólares americanos, así como también material de construcción (hojas de zinc, varillas de hierro, alambre de púas, sacos de cemento, rollos de manguera, etc.) a personas particulares, sin tener éxitos en su intento de comprar voluntades, continua irrespetando la Ley de elecciones al entregar los útiles escolares, calzado, en plena campaña electoral y en los centros educativos"*. Posteriormente el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, candidato a la Alcaldía del cantón Espíndola, haciendo alusión al escrito anterior presenta otro en el que señalando el penúltimo inciso del Art. 153 de la Ley Orgánica de Elecciones, indica que se ha realizado un uso abusivo de los recursos del I. Municipio del cantón Espíndola, los cuales

pueden configurar la comisión de una infracción penal, que sin autorización del cabildo, ni reforma del presupuesto municipal ha procedido a instaurar previo a las elecciones un bono municipal por el valor de \$15.00, para ser entregado a los pobladores del cantón Espíndola, bajo la aprobiosa contrapartida de votar en los comicios electorales del 26 de abril de 2009 por el candidato a la reelección Ing. Álvaro Antonio García; se presentan, declaraciones juradas de personas que se les ha entregado el bono municipal, para que otorgaran el voto para la reelección del Alcalde; listado de nombres con sus firmas de algunos ciudadanos; un disco compacto (medio óptico) que se sostiene contiene una grabación rendida por el Alcalde, difundido en el Canal Municipal "Premier TV"; copia certificada del presupuesto municipal del ejercicio económico 2008, haciendo hincapié que no existe partida para el bono municipal de \$15.00; adicionalmente se resalta que para promocionar la candidatura a la reelección, con recursos del cantón Espíndola, se ha procedido a repartir a la ciudadanía útiles escolares, colocados en fundas que publicitan al Alcalde Ing. Álvaro Antonio García, así como también que se han entregado zapatos y demás dádivas con el firme propósito de captar mayor votación.

Con las denuncias se procede a correr traslado al denunciado Ing. Álvaro Antonio García, quien comparece desde fs. 105 a 327, manifestando que contesta la absurda y maliciosa denuncia formulada en su contra por parte del candidato perdedor a la Alcaldía del cantón Espíndola Sr. Manuel de Jesús Andrade Rojas, arguyendo que la falsa denuncia carece de todo sustento y veracidad y que es un vil ardid de los que ha utilizado siempre el candidato perdedor; niega la utilización de fondos públicos para promocionar su candidatura; que con relación a la supuesta entrega de un

Seiscientos diecisiete

650 - seiscientos cincuenta (seiscientos cincuenta) 61



250 - seiscientos cincuenta

Bono Municipal, señala que fue una propuesta de campaña, para beneficiar a la gente más pobre del cantón, pero financiado con recursos no reembolsables provenientes de organismos no gubernamentales que brindan asistencia a los sectores más pobres y vulnerables del mundo, considerando que ese cantón es considerado como el segundo más pobre del país y que cualquier organismo de control del Estado, puede constatar que no se ha egresado ni un solo centavo por ese concepto de las arcas municipales; que durante su administración municipal, inclusive antes de la vigencia de la nueva Constitución que garantiza la gratuidad de la educación, ha implementado el Proyecto denominado "APOYO A LOS NIÑOS PARA LA EDUCACIÓN EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA", en coordinación con el Patronato de Amparo Social Municipal, para la entrega gratuita de útiles escolares, habiéndose realizado dicha entrega durante los últimos cuatro años; señala que las fotografías presentadas no constituyen prueba alguna, que no revelan absolutamente nada con relación a los supuestos hechos denunciados; que los testimonios constantes en los videos presentados carecen de todo valor legal por ser prefabricados de manera unilateral por el denunciante, quien en forma solapada y dolosa induce a personas humildes y de limitada educación a realizar declaraciones infundadas y que son testimonios de personas que apoyaron directamente al denunciante; que las declaraciones juradas son obtenidas bajo presión y amenaza a ciertas personas humildes e inclusive analfabetas, a quienes se les habría amenazado con quitarles del bono de desarrollo humano que reciben del Gobierno Nacional. Declaraciones que no pueden ser consideradas como prueba en contra de terceros, ya que únicamente sirven para justificar hechos con relación a la propia persona; recalca que los cuadros de personas en los que constan los nombres y

firmas de los supuestos beneficiarios del bono municipal, son apócrifos y prefabricados por los propios denunciantes; fundamenta la defensa en lo prescrito por los Arts. 216, 117 y 139 del Código de Procedimiento Civil y Art. 76 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por los hechos denunciados se realiza la investigación pertinente, para lo cual una comisión conformada por el Dr. Walter C. Guerrero Jiménez, como parte integrante de la Comisión de Promoción Electoral y del Control del Gasto y Propaganda Electoral y en calidad de Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Loja del Consejo Nacional Electoral y por el Dr. Geovanny Guzmán González, funcionario de la Delegación, se constituye el dos de julio de 2009, en el cantón Espíndola, en las parroquias de Jimbura, Vellavista, 27 de Abril – La Naranja, El Ingenio, barrio el Ciruelo y otros sitios, en donde se procede a recibir algunas versiones, unas reducidas a escrito y otras sostenidas mediante entrevistas verbales a manera de conversatorio, tratando de indagar y hallar razones que lleven a esclarecer la verdad.

En el Municipio de Espíndola se entrevista al Director Administrativo Financiero, Dr. C.P.A Julio Farinango B., quien manifiesta que conoce de la existencia de un bono de apoyo social pero que no está encaminado al nivel del municipio, por lo tanto no hay asignación para ello, que jamás ha existido ninguna erogación respecto a esa ayuda económica, que mas bien es un incentivo creada por el Patronato de Amparo Social, pero que tiene entendido que ese incentivo es de auto gestión del Patronato; que conoció que hay el bono y que apoyaron con eso a diferentes personas pero directamente el Patronato de Amparo Social, por lo tanto no hay erogación municipal lo que se puede demostrar con los estados de cuenta.

Seiscientos dieciocho

61



Que el Patronato de Amparo Social tiene un fondo municipal pero es de ayuda social que se ha dado a personas de la tercera edad con discapacidad, para atender eventualidades de medicinas, que ha procedido a la construcción de un edificio para su atención, que la ayuda se la ha venido dando desde el mes de julio del año anterior. Que existe partida presupuestaria desde el año 2005 para entregar útiles escolares el mes de abril de cada año por parte del Municipio con acción del Patronato porque es un Organismo adscrito al Municipio, útiles que son entregados en las fundas amarillas que le son presentadas a la vista. Que Contraloría conoce de los egresos que se han realizado por los kits educativos, que ha sido autorizado y no hay observación al respecto, además se les da transporte escolar, que se pagan profesores bonificados; que no es solamente los cuadernos, que tiene un macro proyecto desde el 2005. Entrega los siguientes documentos: y, 1.- (fs.600 a 6004) En cinco fojas el Proyecto "APOYO A LOS NIÑOS PARA LA EDUCACIÓN EN EL CANTON ESPÍNDOLA"; 2.- (fs.605) Certificación que para el ejercicio económico de 2009 consta la partida presupuestaria No. 7.3.2.1.1.3.08.12 denominada "MATERIALES DIDACTICOS", PARA EJECUTAR EL Proyecto "APOYO A LOS NIÑOS PARA LA EDUCACIÓN EN EL CANTON ESPÍNDOLA"; 3.- (fs. 606) Certificación de que no existe erogación de recursos públicos para la entrega de alguna clase de bonificación o bono y que no consta ninguna partida presupuestaria para ello;

Se reciben las versiones de: (fs. 607) **Vicente Arnoldo Carrión**, quien señala que por parte de una persona que al momento no puede identificarla pero que era a nombre del Alcalde Sr. Antonio García recibió antes del 26 de abril de 2009, por dos ocasiones un bono por la cantidad de diez dólares, bono que iba a ser entregado durante todo el año; que a

251- descritos recurrente JMD

la fecha no ha llegado ninguna persona a entregarles el bono, que no se ha cumplido la oferta de campaña; (fs.607vta.) **María Alicia Abad Girón**, indica que antes de las elecciones del 26 de abril de 2009, a nombre del Alcalde Antonio García, entregaban un bono de ayuda de diez dólares, el cual decían que iba a ser entregado durante todo el año; que ella no lo recibió porque no tenía cédula; (fs.609) **Petrona Mendoza Jiménez**, que en los meses de marzo y abril de 2009, recibió a nombre del Alcalde Antonio García la cantidad de diez dólares como bono de ayuda social, que la primera vez los recibió en el colegio Julio Néstor y la segunda vez los recibió de manos del señor Glicerio Jiménez. Aclara que el bono era como ayuda, que en ningún momento ha escuchado que eran como cambio por el voto a favor de candidato alguno; (fs.610) **Ovidio Lorenzo Jiménez Abad**, que no le consta que por parte del candidato y Alcalde del cantón Espíndola, señor Antonio García, se haya entregado bono para ayuda social durante la campaña electoral; que si le consta que durante la campaña ofrecía un bono de ayuda social si ganaba la elección, pero como oferta de campaña; que desde hace cuatro años se entregan útiles escolares para los alumnos de primero a décimo año de básica; que no se ha conocido que hay entregado materiales de construcción o accesorios de baño; que el señor Manuel Andrade, candidato a Alcalde, también como oferta de campaña, ofrecía un bono de vivienda de dos mil dólares; (fs.612) **Mónica Patricia Chávez Alberca**, que el candidato Antonio García, como oferta de campaña ofrecía un bono de ayuda social si ganaba las elecciones, que no le consta que haya entregado dinero alguno a las personas como bono a cambio de voto alguno; que durante el mes de abril de cada año, mes en el que empiezan las clases régimen costa y desde hace cuatro años se vienen entregando útiles escolares; que no se

Seiscientos diecinueve

- 252 -
doscientos cincuenta y dos

61



- 252 -
doscientos cincuenta y dos

ha conocido que se hayan entregado materiales de construcción y accesorios de baño; que como oferta de campaña el otro candidato señor Manuel Andrade, también ofrecía un bono de vivienda de dos mil dólares.

En vista de los videos presentados por los denunciantes, se advierte que en el lugar donde se observa a varias personas llevando incluso algunos accesorios de baño, como son lavabos y tanques de agua para inodoro, existe un almacén en donde se expenden materiales de construcción y accesorios, almacén ubicado en la casa de propiedad del señor Efraín García, padre del candidato y actual alcalde Ing. Álvaro Antonio García (foto 1 y 2 de fs. 614) Es necesario indicar que los denunciantes no señalan o describen la donación de este tipo de accesorios).

- 652 -
seiscientos cincuenta y dos

Se adjuntan a la denuncia declaraciones juradas, entre otras, las de Mercedes Chuquimarca Chinchay, Víctor Antoliano Castillo Rosales, Zoila Gaona Ordóñez, Rosa Angélica Camisán Álvarez, Catalina Asunción Gaona Ordóñez, Juan Cruz Alverca Guamán y Petronila Avila Jiménez (fs.18), quienes en un solo acto declaran ante el Notario Público del cantón Espíndola, sin señalar fecha ni lugar: "Que recibieron personalmente y de manos del actual Alcalde del cantón Espíndola, Ingeniero Alvaro Antonio García Ontaneda, antes de las votaciones del día veintiséis de Abril del dos mil nueve, la suma de quince dólares americanos, con el compromiso de sufragar para la reelección de este candidato y por el movimiento político que el representa..."; Iván Castillo Villalta (fs.26), declara: " Que el día treinta de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en las dependencias del Municipio del cantón Espíndola, se le acerco una Secretaria de dicha institución con el objeto de hacerme la entrega de quince dólares americanos, con el compromiso de

que le apoyen a don Tuco García y su lista de candidatos a concejales del cantón Espíndola, lo cual le ofreció que si ganaban le seguían entregando los quince dólares americanos durante un año..."; **Deysy Narcisa Ávila Guarderas (fs.34)**, declara: " Que el día tres de febrero del presente año, a las dieciséis horas, se le acercó el cuidador de la escuela Cabo Castillo, del barrio Jibiruche, señor José Vicente, y le hizo la entrega de quince dólares americanos, con el compromiso de sufragar por don Tuco García; y la otra vez el día veintiocho de marzo así mismo del presente año dos mil nueve, a las dieciocho horas, se le acerco la señora Diana Lituma, y le entregó quince dólares americanos con el compromiso de acudir a la caravana de don Tuco García y que voten por el y su lista de candidatos a Concejales del cantón Espíndola, con el ofrecimiento que si ganaban las elecciones le seguían entregando los quince dólares americanos durante un año..."; **Nanci Marlina Villalta Alverca (fs.36)**, presta una declaración de igual tenor de la de Deysy Narcisa Ávila Guarderas, con diferente fecha, agregando que "...la otra vez acudió al Municipio y le entregó la hija de José Rosillo, así mismo quince dólares americanos y que tengan la bondad de darle el voto a don Tuco García, que los amenazaban con quitarles el dinero entregado..."; **Santos Crecencio Villalta Vargas (fs.38)**, declara : " Que el día veintiocho de Marzo del presente año, a las dieciocho horas, se acercó a la escuela Cabo Castillo, del barrio Jibiruche, el señor Ingeniero Álvaro Antonio García Ontaneda, actual Alcalde del cantón Espíndola, con el objeto de entregar quince dólares americanos con el compromiso de que le apoyen con el voto para el y su lista de candidatos a concejales del cantón Espíndola..."; **Marcia Alvarita Álvarez Reyes (fs.40)**, declara: " Que el día tres de Febrero, a las dieciséis horas y el día veintiocho de Marzo del presente año, a las dieciocho horas, se acercó a la escuela Cabo Castillo,

Alcalde (véase fotografía captada por la comisión que prueba lo aseverado fs. 615);

SEGUNDO: En los videos presentados, se resumen a grabaciones de personas que muy claramente se evidencia una dirección hacia la obtención de una versión o declaración promovida para un determinado fin; de intervención del Alcalde y de tomas a sectores del cantón Espíndola que corresponden a las fotografías presentadas a fs. 4 y 5;

TERCERO: Las declaraciones juradas presentadas a la denuncia, sin entrar a analizar su pertinencia, justifican hechos que merecen ser investigados por las autoridades competentes;

CUARTO: En las entrevistas realizadas a varias personas en los diferentes sectores del cantón, se pudo determinar la existencia de marcados resentimientos y parcialización de grupos y partidarios, que se resumen en dos y que corresponden a los partidarios del candidato y actual Alcalde Ingeniero Antonio García y del candidato Manuel de Jesús Andrade Rojas, reflejando una falta de certeza en la veracidad de las afirmaciones de cada una de las personas;

QUINTO: No se ha probado, ni evidenciado claramente que exista el uso de recursos y bienes públicos, conforme se denuncia, por que de acuerdo a lo demostrado por la contraparte y la obtención de datos y documentos por parte de la comisión investigadora, no hay una determinación de hechos concretos; en lo que respecta a la entrega de útiles escolares, se establece que está debidamente financiada y corresponde a un programa municipal que corre desde el año 2005, denominado Proyecto "APOYO A LOS NIÑOS PARA LA EDUCACIÓN EN EL CANTÓN ESPÍNDOLA" . La entrega por ser régimen costa, se la realiza según el proyecto al inicio de los años

Seiscientos veintinueve.

*- 284 -
dovos y casto 62.
- 254 -
dovos
cincuenta
cuato*



*- 654 -
seiscientos
veintinueve
cuato*

lectivos respectivos, agregándose incluso el transporte escolar y la contratación de profesores bonificados, esto es, en el mes de abril de cada año desde el año 2005, lo que se justifica con la documentación de entrega recepción de útiles escolares adjunta al expediente, por lo tanto no se puede establecer, salvando el criterio de la Junta Provincial, si la entrega de útiles fue para promocionar exclusivamente candidaturas, ya que se evidencia ser una política municipal en conjunto con el Patronato de Amparo Social Municipal;

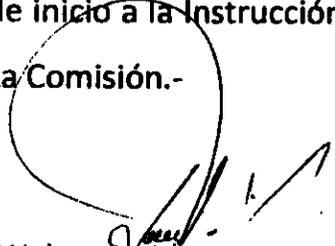
SIXTO: La entrega de materiales de construcción que se hace hincapié en la denuncia, no ha sido definida ni probada; de las entrevistas a diferentes personas no se ha establecido que hayan sido entregados por parte del candidato y Alcalde Ingeniero Antonio García, durante la campaña electoral del 2009;

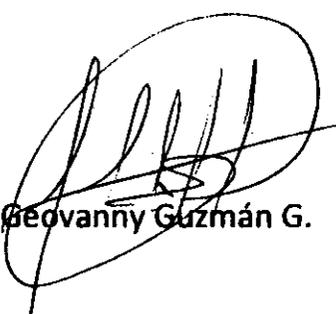
SÉPTIMO: Al no haberse probado fehacientemente la entrega de dinero, donaciones, dádivas o regalos que constan como prohibidas en la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, salvo criterio de la Junta Provincial, no se puede emitir pronunciamiento alguno sobre la transgresión a la Ley, para la aplicación de lo dispuesto en el Art. 130 de las normas antes citadas;

OCTAVO: En lo que se refiere a la posible entrega de dinero, a cambio del voto se puede considerar que podemos estar presumiblemente frente a un delito relativo al ejercicio del sufragio contemplado en el Art. 172 del Código Penal, como compra del voto y que dice " *Todo el que haya recibido algo en cambio de su voto, o que haya dado o prometido algo por el voto de otro, será reprimido con prisión de seis meses a un año de*

interdicción de los derechos políticos por igual tiempo". En el caso, presumiblemente de acuerdo a las declaraciones juradas y a las listas de personas que han recibido supuestamente el bono en dinero, pueden los deponentes estar inmersos en el cometimiento de un delito, así como el o las personas que lo hayan entregado. En consecuencia salvando el criterio de la Junta, para que se realicen las investigaciones pertinentes, es de nuestra consideración que se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal de Loja el caso, para los efectos de Ley, para luego de las investigaciones, si se establecieren indicios de la existencia de delito y responsabilidades se de inicio a la Instrucción Fiscal correspondiente.- Loja, julio 23 de 2009.

(f) La Comisión.-


Dr. Walter C. Guerrero Jiménez.


Dr. Geovanny Guzmán G.

Loja, julio 23 de 2007

SECRETARIA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL



655 +
descuentos
sucesos y fines
- 255 -
descuentos
sucesos y fines
- 255 -
descuentos
sucesos y fines

Sra.

Silvana Pinzón Chamba

PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio del presente ponemos a su consideración y por su intermedio a los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, para los efectos pertinentes, el informe que tiene relación con la denuncia presentada por el Lcdo. Manuel Andrade y otros en contra del Ingeniero Álvaro García, Alcalde del cantón Espíndola de la provincia de Loja. El expediente e informe consta de 621 fojas, que adjuntamos al presente.

De usted, atentamente.

Dr. Walter C. Guerrero Jiménez



Dr. Geovanny Guzmán G.

Por presentado el presente oficio el día de hoy jueves veintitrés de julio del 2009, a las 16H00, el mismo que detalla la entrega de 621 fojas más cuatro Cd's los mismos que contienen la investigación de la denuncia presentada por el Lcdo. Manuel Andrade.-Lo Certifico.

Dr. Antonio Mora Serrano

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60

LOJA - ECUADOR



NOTIFICACION

Dr. Antonio Mora Serrano, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA.

CERTIFICA: Que la Junta Provincial Electoral de Loja, en sesión ordinaria llevada a cabo el día viernes veinticuatro de julio del 2009, a las 10h00, adoptó la siguiente resolución respecto de la denuncia presentada por el Lcdo. Manuel Andrade Rojas, candidato a la Alcaldía del Cantón Espíndola auspiciado por el Movimiento Patria Activa y Soberana; acoger el informe de la comisión encargada de la investigación, y remitir la documentación original a la Fiscalía para que se investigue lo pertinente y se notifique a las partes.

La notificación se la realiza a los sujetos políticos en los casilleros electorales correspondientes para los fines legales pertinentes, el día de hoy viernes veinticuatro de julio de dos mil nueve a las 12H30.- Lo Certifico.-

Dr. Antonio Mora Serrano

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA

Telfs.: 583965, 585107 Fax: 573253 - Apartado 60
LOJA - ECUADOR



*254
descuento
cincoenta
- 287 -
descuento
cincoenta
- 654 -
descuento
cincoenta
- 287 -*

Loja, 28 de julio de 2009
Oficio N° 96 JP.E.L.-S

Doctor
Patricio Cueva
FISCAL DISTRITAL DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por disposición de la junta Provincial Electoral de Loja, remito a usted el expediente de la denuncia presentada ante este organismo electoral por parte del señor Lcdo. Manuel Andrade, con el objeto de que la Fiscalía a su cargo realice las investigaciones pertinentes.

El expediente está comprendido en 621 fojas anilladas en siete cuerpos y cinco CD's.

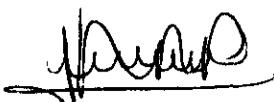
Atentamente,

Dr. Antonio Mora Serrano
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOJA



FISCALIA PROVINCIAL DE LOJA	
SECRETARIA DISTRITAL	
RECIBIDO	
Loja,	28-07-09
Hora	12:45
En 621 fo	TODAS
F. J. J. J.	

Recibido el día de hoy catorce de septiembre del dos mil nueve a las once horas con quince minutos consta de un oficio y anexo en catorce fojas útiles.- Certifico



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 659 -
 descensos
 encuestas
 muerne
TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 - 259 -
 descensos
 encuestas
 muerne
 259 -
 descensos
 encuestas
 muerne

DESPACHO DR. ARTURO J. DONOSO CASTELLÓN

TRIBUNAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 17 de Septiembre de 2009.- Las 16h00.-
VISTOS: El día 03 de Septiembre de 2009, ingresa a este despacho la causa identificada con el N°703-2009, que contiene entre otros documentos un escrito presentado por el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, en su calidad de ex candidato a la alcaldía del Cantón Espíndola de la provincia de Loja, por el cual en su parte pertinente solicita "Con los antecedentes anotados, de conformidad con la Ley Electoral, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 578 del 27 de abril del 2009, acudo ante ustedes y denuncio los hechos antes indicados a fin de que en sentencia el Tribunal Contencioso Electoral proceda a sancionar al señor Alvaro Antonio García Ontaneda así como a los cómplices y encubridores de los hechos denunciados"(sic). Revisado el expediente se hacen la siguientes observaciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral es competente para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales, según lo dispone el Art. 221 numeral 2 de la Constitución Política. **SEGUNDO:** El día 04 de Septiembre de 2009, a las 16h00, previo a resolver el trámite que amerite la causa anteriormente mencionada se dispuso que la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el plazo de cuarenta y ocho horas certifique: 1.- Si el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas presentó ante este organismo una denuncia en contra del señor Alvaro Antonio García Ontaneda. 2.- De ser este el caso se remita todo lo actuado por el organismo desconcentrado hasta la presente fecha. **TERCERO:** El 14 de Septiembre de 2009, la Delegación Provincial Electoral de Loja remite a este despacho la información solicitada en providencia de fecha 04 de septiembre de 2009; una vez revisada la misma se desprende: 3.1.-Que la Junta Provincial Electoral de Loja, conformó una comisión conformada por el Dr. Walter C. Guerrero Jiménez, como parte integrante de la Comisión de Promoción Electoral y del Control del Gasto y Propaganda Electoral, y el Dr. Geovanny Guzmán González en su calidad de Asesor Jurídico de la Delegación Provincial electoral de Loja del Consejo Nacional Electoral, quienes elaboraron un informe de investigación de la denuncia presentada por el Lcdo. Manuel de Jesús Andrade y otros, en contra del Ing. Alvaro Antonio García, y por el cual establecieron **"OCTAVO:** En lo que se refiere a la posible entrega de dinero, a cambio del voto se puede considerar que podemos estar presumiblemente frente a un delito relativo al ejercicio del sufragio contemplado en el Art. 172 del Código Penal, como compra del voto y que dice *"Todo el que haya recibido algo en cambio de su voto, o que haya dado o prometido algo por el voto de otro, será reprimido con prisión de seis meses a un año de interdicción de los derechos políticos por igual tiempo"*. En el caso, presumiblemente de acuerdo a las declaraciones juradas y a las listas de personas que han recibido supuestamente el bono en dinero, pueden los deponentes estar inmersos en el cometimiento de un delito, así como el o las personas que la hayan entregado. En

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

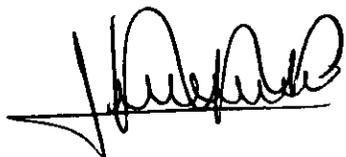
consecuencia salvando el criterio de la Junta, para que se realicen la investigaciones pertinentes, es de nuestra consideración que se ponga en conocimiento del Ministerio Fiscal de Loja el caso, para los efectos de Ley, para luego de las investigaciones si se establecieran indicios de la existencia de delito y responsabilidades se de inicio a la Instrucción Fiscal correspondiente." (sic) 3.2.- Con fecha veinticuatro de julio de 2009, a las 10h00, en sesión ordinaria la junta Provincial Electoral de Loja, acoge el informe anteriormente mencionado y dispone remitir la documentación original a la Fiscalía para que se investigue lo pertinente. **CUARTO.-** El artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece: "En el caso que las o lo consejeros y las o los jueces del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, en su caso, entraren indicios de responsabilidad penal o de la realización de un delito, notificarán a los órganos correspondientes." Con tales antecedentes, este Tribunal no puede pronunciarse en forma prematura sobre hechos que se encuentran en conocimiento del Sistema Penal de Administración de Justicia Ordinaria, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, me INHIBO de conocer el presente caso y se dispone su archivo. Remítase copia de todo lo actuado a la Fiscalía Distrital de Loja para los fines legales consiguientes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 17 de Septiembre de 2009



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada



*660 -
 noventa
 sesenta*



Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Dr. Guido Arcos Acosta, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

*- 260 -
 noventa
 sesenta*

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta y un minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

*- 260 -
 noventa
 sesenta*

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).

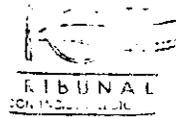
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos, se procedió a subir el auto que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARÍA GENERAL

- 661 -
 noventa y seis
 - 261 -
 noventa y seis
 junio
 - 261 -
 noventa y seis
 junio

Quito, 22 de septiembre de 2009.

Señor:

FISCAL DISTRITAL DE LA PROVINCIA DE LOJA

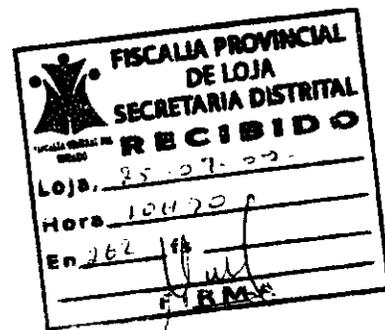
Presente.-

Dando cumplimiento al auto inhibitorio de fecha 17 de septiembre de 2009, las 16h00; dictada por el Dr. Arturo Donoso Castellón, me permito remitirle copias certificadas del expediente N° 703-2009, para los fines legales consiguientes.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).



- 662 -
seiscientos
veinte y dos

- 262 -
doscientos
veinte y
dos

- 262 -
doscientos
veinte y
dos

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA DE RECEPCION

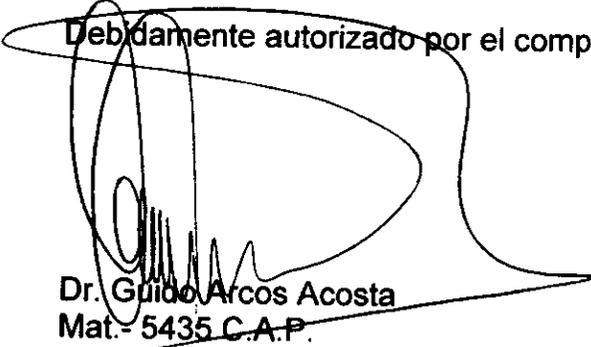
SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-
DR. ARTURO DONOSO.-

MANUEL DE JESUS ANDRADE ROJAS, ex candidato a la alcaldía del cantón Espíndola de la Provincia de Loja, por el Movimiento Patria Activa i Soberana, Listas 35, en relación a la denuncia No, 703-2009, ante usted respetuosamente comparezco solicitando:

El Art. 279 del Código de la Democracia, no dispone la suspensión, archivo o inhabilitación de conocer la denuncia, indica claramente que solamente "... se notificará a los órganos correspondientes".

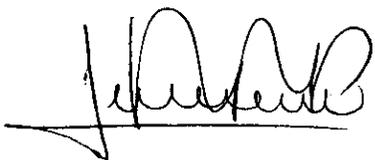
En tal virtud dignesen continuar con el trámite pertinente sobre la denuncia presentada, sin perjuicio de que se notifique a los organismos correspondientes.

Debidamente autorizado por el compareciente, firma su abogado patrocinador.


Dr. Guido Arcos Acosta
Mat. - 5435 C.A.P.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA
RECEPCION
Fecha: 02/10/09
Hora: 17:01
Nombre: *Abigail Mejía*
Abigail Mejía

RECIBIDO EL DÍA DE HOY DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS
DIECISIETE HORAS CON UN MINUTO CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA
FOJA.- CERTITICO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivonne Coloma Peralta', written over a horizontal line.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DR. ARTURO J. DONOSO CASTELLÓN
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARÍA GENERAL

*663 -
 copias
 703 - presentas
 de los autos
 ses 04/24
 tres.*

CAUSA 703-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 05 de Octubre de 2009. Las 16h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho, el escrito presentado, el día dos de octubre de dos mil nueve alas diecisiete horas con un minuto, por el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, en su calidad de ex candidato a la alcaldía del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, dentro de la causa 703-2009, por el cual solicita "dígnesen continuar con el trámite pertinente sobre la denuncia presentada, sin perjuicio de que se notifique a los organismos correspondientes."(sic) Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Mediante auto inhibitorio de fecha 17 de Septiembre de 2009, se dispuso dentro de la causa 703-2009: "este Tribunal no puede pronunciarse en forma prematura sobre hechos que se encuentran en conocimiento del Sistema penal de Administración de Justicia Ordinaria, por lo que en aplicación a los dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, me INHIBO de conocer el presente caso y se dispone su archivo. Remítase Copia de todo lo actuado a la Fiscalía Distrital de Loja para los fines legales consiguientes." **SEGUNDO.-** Conforme obra del expediente, y, según razón sentada por la secretaria relatora encargada, el auto inhibitorio de fecha 17 de Septiembre de 2009, las 16h00, fue notificado: i) El día jueves diecisiete de septiembre del años dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta minutos, se procedió a notificar al Dr. Guido Arcos Acosta, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N°35. ii) El día jueves diecisiete de septiembre del dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta y un minutos en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. iii) El día jueves dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. iv) El día veinticinco de septiembre de dos mil nueve a las diez horas con veinte minutos se remitieron las copias certificadas del expediente 703-2009 a la Fiscalía Provincial de Loja. **TERCERO.-** Según las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, el auto

*- 263 -
 decaída
 veruta J
 nes*

Q

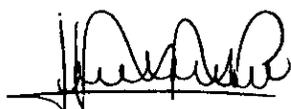
inhibitorio de fecha 05 de octubre de 2009, las 12h00, se encuentra ejecutoriado, es así que la solicitud planteada por el recurrente deviene en extemporánea e improcedente por lo que se la inadmite a trámite. NOTIFÍQUESE.-



Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

Quito, 05 de Octubre de 2009



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 664
 sesenta y cuatro



Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes seis de octubre del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con cincuenta y tres minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Dr. Guido Arcos Acosta, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

- 264 -
 sesenta y cuatro

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes seis de octubre del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con cuarenta y cuatro minutos, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

- 264 -
 sesenta y cuatro

- 264 -
 sesenta y cuatro

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes seis de octubre del año dos mil nueve, a partir de las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se procedió a subir el auto que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora (E).

DESPACHO DR. ARTURO J. DONOSO CASTELLÓN
MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

665 -
reincidentes
reincidentes
988 -
documentos
seventy y cinco

CAUSA 703-2009

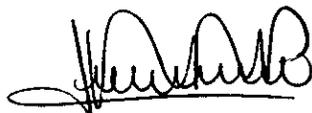
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 29 de Octubre de 2009.- Las 11h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho la acción extraordinaria de protección presentada por el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas en su calidad de ex candidato del cantón Espindola, Provincia de Loja, en contra de la resolución dictada dentro de la causa 703-2009, una vez revisada la mismas se dispone: 1.- Remítase a la Corte Constitucional el escrito presentado así como la documentación anexada en ciento trece fojas y dos cds. 2.- En aplicación del artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales, remítase copia certificada de la causa 703 a la Corte Constitucional. Cúmplase y Notifíquese.



Dr. Arturo Donoso Castellón

Miembro del Tribunal Contencioso Electoral

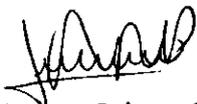
Certifico, Quito 29 de Octubre de 2009



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora Encargada

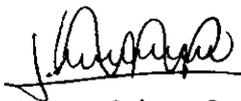
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veintinueve de agosto del año dos mil nueve, a partir de las once horas con cincuenta y ocho minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, mediante boleta depositada en el Casillero Contencioso Electoral Nº 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora Ad-hoc.

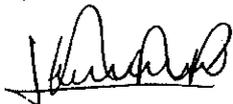
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veintiocho de octubre del año dos mil nueve, a partir de las doce horas, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora Ad-hoc.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves veintiocho de octubre del año dos mil nueve, a partir de las doce horas, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Abg. Ivonne Coloma Peralta.

Secretaria Relatora Ad-hoc.

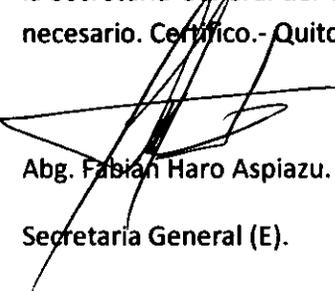


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como que las doscientas sesenta y cinco fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el número 703-2009, por el que se conoció la presunta infracción electoral presentada por el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, en su calidad de ex candidato a la alcaldía del Cantón Espíndola de la Provincia de Loja, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35; en contra del señor Álvaro Antonio García Ontaneda, candidato a la alcaldía del Cantón Espindola de la Provincia de Loja, por el Movimiento Conciencia Ciudadana, Lista 71; cuyos originales reposan en el archivo general de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a los que me remitiré en caso de ser necesario. Certifico.- Quito, 29 de octubre de 2009.

- 666 -
- sesenta y cinco
- fojas



Abg. Fabian Haro Aspiazu.

Secretaria General (E).



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN



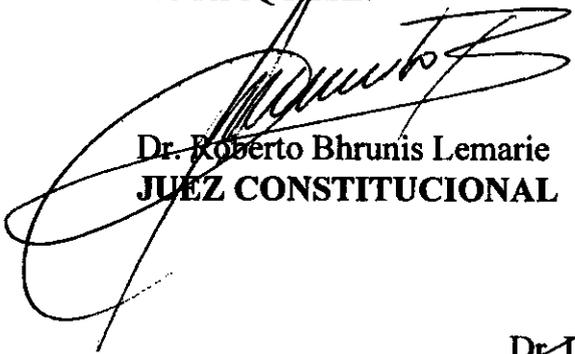
Juez Ponente: Dr. Roberto Bhrunis Lemarie

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D. M., 24 de agosto de 2010, las 16H30.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 52 de 22 de octubre de 2009 y del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para la conformación de la Sala de Admisión en sesión extraordinaria de 11 de febrero de 2010, esta Sala conformada por los doctores: Roberto Bhrunis Lemarie, Hernando Morales Vinueza, jueces constitucionales y Dr. Diego Pazmiño Holguín, juez constitucional, que actúa en su calidad de juez alterno de la Ruth Seni Pinoargote, quien se encuentra haciendo uso de licencia, en ejercicio de su competencia avoca conocimiento de la causa No. 0845-09-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Manuel de Jesús Andrade Rojas, en contra de "la resolución dictada dentro del expediente No. 703-2009, el 17 de septiembre de 2009", expedida por el Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se considera: **PRIMERO.-** El Art. 10 de la Constitución establece que "las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales." El numeral 1 del Art. 86 ibídem señala que "Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución", adicionalmente, en el Art. 437 del texto constitucional se determina que la acción extraordinaria de protección podrá presentarse "contra sentencias, autos definitivos y resoluciones con fuerza de sentencia. Para la admisión de este recurso la Corte constatará el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Que se trate de sentencias, autos y resoluciones firmes o ejecutoriados. 2. Que el recurrente demuestre que en el juzgamiento se ha violado, por acción u omisión, el debido proceso u otros derechos reconocidos en la Constitución." **SEGUNDO.-** El Art. 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 94 de Constitución, establece que: "La acción extraordinaria de protección tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales y debido proceso en sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia, en los que se hayan violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución" **TERCERO.-** Los Arts. 61 y 62 ibídem, prevén los requisitos formales y de admisibilidad de la acción extraordinaria de protección. Del análisis de la demanda y revisión del proceso, se concluye sin mayor esfuerzo señalando que la demanda no cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su Art. 61.2.3.4.5.6, ni los requisitos de admisibilidad previstos en el Art. 62 de la Ley Ibídem. Por lo expuesto y sin

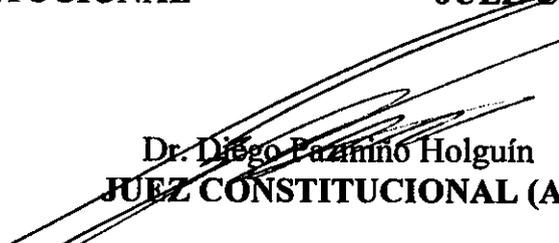
- 66 -
revisados
revisados
revisados



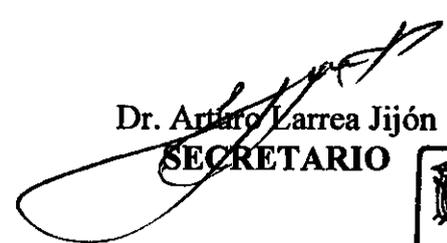
que amerite mayores consideraciones de orden legal, en aplicación de lo dispuesto en los artículo 62 de la Ley Ibídem, esta Sala INADMITE a trámite la causa No. 0845-09-EP, y dispone su archivo. Devuélvase el proceso a los jueces de origen. NOTIFIQUESE.


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie
JUEZ CONSTITUCIONAL

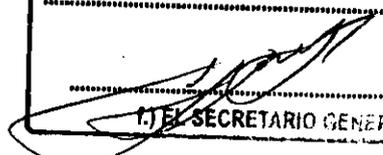

Dr. Hernando Morales Vinuesa
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Diego Pazmiño Holguín
JUEZ CONSTITUCIONAL (A)

LO CERTIFICO Quito D. M., 24 de agosto de 2010, las 16H30.


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO

JP

	CORTE CONSTITUCIONAL
	ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Revisado por	<i>A. Zambra</i>
Quito, a	18 NOV. 2010
	
	EL SECRETARIO GENERAL



CORTE
CONSTITUCIONAL

669-
revisados
sesenta y nueve

Quito DM, a 18 de Noviembre de 2010
Oficio N.º 3271-CC-SG-2010

Señores
JUECES TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el No. **0845-09-EP**, propuesta por Manuel de Jesús Andrade Rojas, y para los fines legales pertinentes, adjunto remito copia certificada de los autos de 24 de agosto de 2010, a las 16H30, y, de 20 de octubre de 2010 a las 11H02, dictado por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional para el Período de Transición.

De igual forma, remito los originales de los expedientes que nos fueran enviados mediante oficio N.º 653-09-TJ-SG-TCE de 29 de octubre de 2009, en ciento trece fojas y dos cds, el expediente del Tribunal Contencioso Electoral; y, copias y compulsas certificadas del proceso signado con el número 703-2009, en doscientas sesenta y cinco fojas.

Atentamente,

Dr. Arturo Larrea Jón
SECRETARIO GENERAL



Adjunto lo indicado
ALJ / mazt.

Presentado el día de hoy veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a las diez horas con quince minutos; con anexo en 117 fojas y dos CDs., copias y compulsas certificadas del expediente N° 703-2009-TCE constante en 266 fojas; y, copias certificadas de las providencias de 24 de agosto de 2010, las 16h30; y, 20 de octubre de 2010, las 11h02, dictadas por la sala de admisión de la Corte Constitucional, para el periodo de transición; dentro de la Acción Extraordinaria de Protección signada con el N° 0845-09-EP. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

- 640 -
revisados
notada

CAUSA 703-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de noviembre de 2010.- Las 11h30.- Agréguese al expediente: 1) El Oficio No. 3271-CC-SG-2010 recibido el día hoy martes veinte y tres de noviembre de dos mil diez, a las diez horas con quince minutos, suscrito por el Dr. Arturo Larrea Jijón, Secretario General de la Corte Constitucional, con la documentación remitida para el efecto. 2) Copias certificadas de los autos de fecha 24 de agosto de 2010, las 16h30, y, de 20 octubre de 2010, las 11h02, dictados por la Sala de Admisión de la Corte Constitucional para el Período de Transición. **Cúmplase y Notifíquese.-**



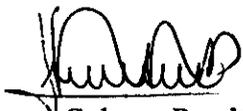
Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 23 de noviembre de 2010



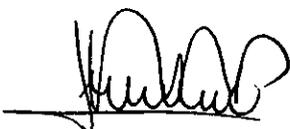
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Manuel Andrade, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a las quince horas con cuarenta y seis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, mediante el oficio N° TCE-SG-JU-055-2010, que fue depositado en el casillero contencioso electoral N° 35, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



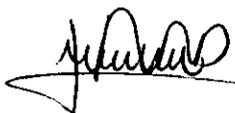
Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a las quince horas con doce minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy martes veintitrés de noviembre del año dos mil diez, a las quince horas con cuarenta minutos, se procedió a subir la providencia que antecede a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora (E)